



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Salud. Subvenciones.** Orden de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud ..... 22893

#### Consejería de Educación y Empleo

**Conciertos educativos.** Orden de 3 de julio de 2020 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 22940

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Relación provisional.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **22968**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Concurso de méritos.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... **22972**

**Concurso de méritos.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura ..... **22995**

**Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 23 de junio de 2020, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 3 de marzo de 2020, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios ..... **23014**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Carcaboso para la creación de una Escuela Infantil ..... **23016**



**Convenios.** Resolución de 30 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres ..... **23023**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural ..... **23033**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en zonas rurales ..... **23035**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural ..... **23037**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica ..... **23039**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas V convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca del Valle del Alagón de Extremadura-COVID-19 en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **23041**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas VIII convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 (COVID-19) de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara para proyectos productivos en referencia a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **23044**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental



integrada de la fábrica de conservas vegetales de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz) ..... **23047**

**Impacto ambiental.** Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente para la fábrica de conservas vegetales de tomate de Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: n.º AAI18/007 ..... **23054**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina, cuyo promotor es D. José Antonio González Molina, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA19/0169 ..... **23056**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de biodiesel, cuya titular es Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz) ..... **23067**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos (aceites vegetales usados), cuyo promotor es D. Francisco Ramos García, en el término municipal de Puebla de Alcocer ..... **23129**

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos", cuyo promotor es D. Jonás Prieto Merchán, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Expte.: IA17/00149 ..... **23148**

**Autorización ambiental.** Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz ..... **23162**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 164/2020 ..... **23166**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Información pública.** Resolución de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinada a fomentar el conocimiento de la Unión Europea ..... **23170**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se da publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060066 "Agropino" ..... **23171**

**Sociedad Agraria de Transformación.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de abril de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX4983 "El Castañar" ..... **23171**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Organizaciones sindicales.** Corrección de errores de la Resolución de 14 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura, en siglas FSIE EXTREMADURA, con número de depósito 81100022 ..... **23172**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas. Expte.: AT-3159-1 ..... **23173**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Información pública.** Anuncio de 17 de febrero de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la submanzana C-2.a del NUS-20, del Plan General Municipal ..... **23175**



### **Ayuntamiento de Villar de Rena**

**Información pública.** Anuncio de 18 de junio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 28 de la ordenación detallada del Plan General Municipal ..... **23176**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 26 de junio de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **23176**

### **Consortio Extremeño de Información al Consumidor**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 1 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Asesor Jurídico Especialista en materia de Consumo ..... **23177**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 29 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.*

(2020050125)

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las competencias en materia de sanidad a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por su parte, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería atribuye en su artículo 3 a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.



La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la adopción de medidas de simplificación y mejora de la Administración autonómica, con la finalidad de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente de la Administración Autonómica de Extremadura, reflejo de ello, es la modificación en su artículo 10 de determinados preceptos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, los artículos 9 y 16, en el sentido de variar el órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones y determinando, también, que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se establecerán por decreto del presidente u orden del titular de la consejería correspondiente o de aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependientes de ella, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Por lo anterior, se hace necesario acometer una revisión de las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, con el fin de incorporar las novedades de la ley mencionada y, al mismo tiempo, realizar una serie de ajustes que contribuyan a mejorar la tramitación de los expedientes de las líneas de subvenciones, todo ello, en aras de obtener un beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, mediante un instrumento que simplifique su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones gestionadas; de igual modo, se varía la ponderación de los criterios objetivos, persiguiendo una mejora en la calidad de los proyectos subvencionados.

El objeto de la disposición que nos ocupa es establecer, mediante orden de la persona titular de Sanidad y Servicios Sociales, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar en materia de participación comunitaria en salud; estas subvenciones están dirigidas a financiar, total o parcialmente, proyectos de entidades de pacientes o de familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica y, por otro lado, financian parcialmente proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles desarrollados por Ayuntamientos y Mancomunidades.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente disposición se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



así como en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los proyectos que se detallan:

- a) Proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares.
- b) Proyectos técnicos de "Ciudades Saludables y Sostenibles".

#### ***Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.***

Las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos específicos determinados para cada una de las líneas de subvenciones. Asimismo, las entidades no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.***

1. Se establece el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica mediante resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de participación comunitaria en salud.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados para cada una de las líneas de subvenciones.



3. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### ***Artículo 4. Financiación.***

La financiación de las subvenciones se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que correspondan para cada ejercicio presupuestario.

#### ***Artículo 5. Gastos subvencionables.***

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente resolución de convocatoria y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



5. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como tampoco los impuestos personales sobre la renta.
6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Artículo 6. Solicitud y documentación: Plazo, forma de presentación y subsanación.***

1. El plazo de presentación de solicitud será como mínimo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las resoluciones de convocatorias correspondientes, las solicitudes se formalizarán conforme a los modelos normalizados que se acompañan como anexos a la presente orden.
3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la que se determine para cada línea de subvención. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo normalizado de solicitud.



Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad.

4. En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
  - Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Las solicitudes irán dirigidas al órgano que se señale en la convocatoria y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por la persona responsable la fecha, hora y minuto de presentación.

6. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en los artículos 24.2 y 31.2.

***Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, que podrá



realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
  - Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, o persona en quien delegue.
  - Vocalías: Dos personas técnicas del citado centro directivo, designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.
  - Secretaría: Una funcionaria/o de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud.

En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Su determinación vendrá contemplada en la resolución de convocatoria de la correspondiente línea de subvención.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
  - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
  - Emitir el informe de valoración.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, en el «Diario Oficial de Extremadura». La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.



7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

### ***Artículo 8. Renuncia y distribución del crédito.***

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 del artículo anterior.

En ambos supuestos, el órgano concedente de la subvención comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

### ***Artículo 9. Publicidad de la concesión.***

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en cada línea de subvención.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se



deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 13 de esta orden.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en estas bases reguladoras, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el artículo 13 de esta orden.

***Artículo 11. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.***

1. Para las subvenciones reguladas en la presente norma se prevé expresamente la posibilidad de realización de pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, así como la exención de garantía.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50 % de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 12. Forma de pago y justificación.**

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en el artículo 10.i).
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:

- El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en el artículo 10.i).

Además, en el caso de las subvenciones del capítulo III, se deberá aportar:

- Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
  - Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
- El 50 % restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50 % en los términos establecidos en cada línea.
3. La documentación necesaria para justificar será la detallada en cada línea de subvención. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los artículos siguientes.

**Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta orden.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado/a a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 14. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.***

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime



de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta orden, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad del artículo 10.i), el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15 % de la cantidad abonada.

#### ***Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones.***

1. Las subvenciones establecidas en esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20.5 de esta misma orden.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Los solicitantes estarán obligados a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

#### ***Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.***

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta orden.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el artículo 13.

**Artículo 17. Devolución voluntaria.**

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En cada resolución de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

**Artículo 18. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el artículo 8.



## CAPÍTULO II

### Proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares

#### **Artículo 19. Objeto.**

1. Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen como objeto la financiación de proyectos en materia de participación comunitaria en salud desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por fundaciones, asociaciones y/o federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares.
2. Los proyectos versarán sobre las siguientes materias relacionadas con: la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

#### **Artículo 20. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las subvenciones, siempre que cumplan los requisitos del artículo 2, las siguientes entidades:
  - a) Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares o federación de las mismas, de ámbito de actuación regional o provincial y con razón social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, de ámbito de actuación nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sólo podrá presentarse un proyecto por entidad.
3. No podrá ser beneficiaria de la subvención una asociación que forma parte de una federación que resulte beneficiaria en esa misma convocatoria.
4. Se exceptúan expresamente como entidad beneficiaria a las entidades sin ánimo de lucro de personas afectadas por conductas adictivas y discapacidad y/o de sus familiares, y a las de personas afectadas por trastorno mental o enfermedad mental.
5. No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o federaciones que obtengan subvención nominativa para el mismo proyecto financiado, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año de la convocatoria.

**Artículo 21. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros.
2. La cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.
3. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención serán establecidos en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de la siguiente tabla, siendo necesario obtener un mínimo de 22 puntos para optar a ella:

PUNTUACIÓN (SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)
52 - 60	30.000,00
50 - 51	28.000,00
48-49	26.000,00
46-47	24.000,00
44-45	22.000,00
42-43	20.000,00
40-41	18.000,00
38-39	16.000,00
36-37	14.000,00



PUNTUACIÓN (SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)
34-35	12.000,00
32-33	10.000,00
30-31	8.000,00
28-29	6.000,00
26-27	4.000,00
24-25	2.000,00
22-23	1.000,00

4. El crédito máximo disponible para esta línea de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el artículo 23. En caso de persistir el empate se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

**Artículo 22. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:
  - a) Costes indirectos. Serán subvencionables los siguientes gastos de mantenimiento del inmueble donde tenga su sede la entidad beneficiaria:



Alquiler, suministros de agua, energía eléctrica, teléfono e internet, gastos de limpieza, gastos de comunidad o materiales fungibles de oficina, que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad y en la parte atribuible al proyecto subvencionado.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 20 % del coste total subvencionable, incluidos los gastos a los que se refiere el artículo 5.3 de la presente norma que no podrán superar el 5 % del total de la subvención.

b) Costes directos. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.º Los derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto. Se incluyen en estos gastos los generados por las campañas de información, sensibilización, promoción y prevención a través de los medios de comunicación social.
- 2.º Los relativos a la contratación de servicios a profesionales autónomos como apoyo técnico al proyecto y/o contratación laboral del personal vinculado a las entidades solicitantes indispensables para la realización de la actividad.

El pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario correspondiente.

- 3.º Los gastos de personal que realice las funciones de planificación, coordinación, dirección y evaluación del proyecto que no podrán superar el 10 % del coste total subvencionable.
- 4.º Los desplazamientos y dietas indispensables para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

Tanto los desplazamientos como las dietas deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización en modelo conforme al anexo que se establezca en la respectiva resolución de convocatoria. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

2. No serán subvencionables los gastos relacionados con restauración, bares, ocio y esparcimiento.

### **Artículo 23. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

1. Para otorgar la subvención se tendrá en cuenta los criterios objetivos de valoración según el orden que se establece a continuación y según la puntuación mínima exigida en cada fase.



A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 14 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

Estructura del proyecto: El proyecto presentado se estructurará y detallará según los ítems relacionados a continuación, concediéndose un máximo de 19 puntos, de conformidad con el baremo siguiente:

- a) **Fundamentación:** Se apoya técnicamente en estudios o publicaciones científicas incluyendo la referencia en la bibliografía del proyecto, que tendrá una extensión máxima de tres páginas. Se concederán 2 puntos.
- b) **Objetivos:** Se describe de forma detallada el objetivo general y los objetivos específicos. Se concederán 2 puntos.
- c) **Actividades formativas e informativas:** Se otorgará 1 punto por cada 5 actividades a realizar en el proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) **Metodología:** Se detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- e) **Temporalidad:** El proyecto contiene un apartado donde se especifican las fechas concretas del desarrollo de las actividades. Se concederá 1 punto.
- f) **Recursos humanos y materiales:** El proyecto presenta una descripción detallada en número y tipo de los recursos materiales y en número y perfil de los recursos humanos para las actividades contempladas. Se concederá 1 punto.
- g) **Presupuesto:** El proyecto contiene el presupuesto detallado y desglosado por partidas para cada una de las actividades. Se concederán 2 puntos.
- h) **Modelo e instrumentos de evaluación:** Se utilizan indicadores cuantitativos y cualitativos en la evaluación del proyecto y se incluye el modelo o instrumento de evaluación a utilizar. Se concederá 1 punto.
- i) **Las actividades del proyecto no son realizadas por el Sistema Sanitario Público.** Se concederá 1 punto.
- j) **El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura.** Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 5.



B. Fase segunda. Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

1.º Difusión del proyecto.

Si el proyecto contempla actuaciones en los medios de comunicación locales, regionales, o nacionales e Internet, se concederán hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente reparto:

- a) Si contempla actuaciones en los medios de comunicación de ámbito local, regional, o nacional se concederá 1 punto.
- b) Si las actuaciones previstas en el proyecto se contemplan a través de la página Web de la entidad, se concederá 1 punto.

2.º Voluntariado.

Si el proyecto contempla participación voluntaria se puntuará conforme a lo siguiente hasta un máximo de 8 puntos:

- a) De profesionales de centros del sistema público de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada profesional sanitario o sociosanitario que participe en el proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) De personal distinto del contemplado en el punto anterior en la realización de las actividades. Se otorgará 1 punto por cada dos personas voluntarias que participen, hasta un máximo de 4 puntos.

3.º Recursos comunitarios.

Coordinación y utilización de los recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos) entendiendo por éstos las instalaciones e inmuebles de las distintas entidades públicas o privadas que colaboren en el proyecto. Se otorgará 1 punto por cada recurso que participe en el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

4.º Ámbito local.

Entorno municipal al que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- a) A Municipios de varias zonas de salud de las dos provincias: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 10 puntos.
- b) A Municipios de al menos 6 zonas de salud de una provincia: Se otorgará 1 punto por cada 2 zonas de salud hasta un máximo de 5 puntos.
- c) A Municipios de entre una y cinco zonas de salud de una provincia: 1 punto.



#### 5.º Personas asociadas.

Se valorará el número de personas asociadas a la entidad que presenta el proyecto hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con lo que sigue:

- a) Más de 1000: 8 puntos.
- b) Entre 501 y 1000: 6 puntos.
- c) Entre 101 y 500: 4 puntos.
- d) Entre 50 y 100: 2 puntos.
- e) Menos de 50: 1 punto.

#### 6.º Federaciones.

Presentación del proyecto por una federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

#### 7.º Ámbito regional.

Presentación del proyecto por una asociación de ámbito de actuación regional con implantación en las dos provincias y con al menos 5 sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.

2. Para optar a una subvención, el proyecto deberá obtener un mínimo de 22 puntos en la suma de las dos fases, de conformidad con lo previsto en el artículo 21. La acreditación de estos extremos se realizará en la forma que se detalla en el artículo siguiente.

### **Artículo 24. Documentación a acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes, que se realizarán conforme al modelo normalizado del anexo I, irán acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación administrativa:
- a) DNI de la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
  - b) Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
  - c) Estatutos actualizados.
  - d) Acta de la composición de la junta directiva.



- e) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura. En el caso de asociaciones o federaciones de ámbito de actuación nacional con sede en Extremadura, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.
- f) Si el proyecto presentado cuenta con personal que vaya a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada uno de ellos actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

La documentación relativa a los apartados a) y e) deberá ser aportada en el caso de que la entidad se oponga a su comprobación de oficio por el órgano gestor. Salvo para el apartado f), el resto de los documentos, siempre que no hubiera sufrido modificación y que no hubieran transcurrido más de cinco años, podrán ser señalados en la solicitud en los términos del artículo 6.4.

- 2. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para la valoración de la primera fase:

Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems del artículo 23.

B) Para la valoración de la segunda fase:

- Difusión del proyecto: Certificado expedido por la secretaría de la entidad indicando los medios de difusión.
- Voluntariado: Declaración responsable de cada persona voluntaria que participan en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- Recursos comunitarios: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que conste las instalaciones e inmuebles en las que se vaya a desarrollar las actividades del proyecto.
- Ámbito Local: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en la que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
- Número de personas asociadas: Certificado expedido por la secretaría de la entidad acreditativo de la entidad indicando el número.



- Federaciones: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- Ámbito actuación: Certificado expedido por la secretaría de la entidad en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud de la convocatoria, no obstante, si no hubiera sufrido modificación y no hubiera transcurrido más de cinco años, podrá ser señalada en la solicitud en los términos del artículo 6.4.

### **Artículo 25. Justificación de la subvención.**

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. La justificación del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
  - b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria.
  - c) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre del año de la convocatoria.
  - d) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre del año de la convocatoria.

La justificación del 50 % restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:



A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

### CAPÍTULO III

#### Proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles

#### **Artículo 26. Objeto.**

1. Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen por objeto la financiación de un proyecto técnico de "Ciudades Saludables y Sostenibles" realizado por las entidades locales que se relacionan en el artículo siguiente, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo III de esta orden y dentro del marco de las directrices europeas vigente.



2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el campo de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.

**Artículo 27. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones, siempre que cumplan los requisitos del artículo 2, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística el año de la convocatoria.
  - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esa misma convocatoria.

**Artículo 28. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. La subvención podrá financiar hasta el 90 % del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
2. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.
3. El crédito máximo disponible para esta línea de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, el proyecto que obtenga mayor puntuación en el punto 3 del artículo 30.B. En este caso no será de aplicación el límite establecido de 20 puntos.
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

**Artículo 29. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables, los relativos a:

Gastos derivados de la contratación del personal cualificado para la ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".

En el caso de que la entidad beneficiara sea una mancomunidad, se podrán incluir los gastos de desplazamiento del este personal a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del proyecto.

Estos desplazamientos deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización en modelo conforme al anexo que se establezca en la respectiva resolución de convocatoria. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 30. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Para otorgar la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 25 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

1. Proyecto técnico.

Se concederá un máximo de 29 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

a) Líneas Estratégicas que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:

— En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.

— En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.

b) Grupo de población destinataria del proyecto: Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:

— El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.

— El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.



A estos efectos, se entiende por grupo de población a aquellos que se diferencien por: tramos de edad, sexo, etapas de enseñanza, tipos de asociación o población en general.

- c) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- d) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:
  - En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.
- e) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
  - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.
  - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.
- f) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.
- g) Métodos de evaluación del proyecto: se valorará hasta un máximo de 2 puntos:
  - El proyecto incluye valoración técnica subjetiva: 1 punto.
  - El proyecto incluye valoración técnica subjetiva y adjunta instrumentos de valoración objetiva: 1 puntos.
- h) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.
- i) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.
- j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comu-



nitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 5.

2. Número de habitantes de la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

3. Ámbito de actuación. Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

Más de 20 localidades	10 puntos
Entre 16 y 20 localidades	8 puntos
Entre 11 y 15 localidades	6 puntos
Entre 5 y 10 localidades	4 puntos
Entre 4 y 1 localidad	2 puntos

4. Número de reuniones celebradas con el Consejo de Salud de Zona al que pertenece la entidad local, en el año anterior a la convocatoria. Se otorgará un punto por cada reunión celebrada hasta un máximo de 4 puntos.



B. Fase segunda: Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

Experiencia en la ejecución del proyecto:

Por cada mes de ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" por personal cualificado según artículo 26.2 con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

**Artículo 31. Documentación a acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes, que se realizarán conforme al modelo normalizado del anexo II, irán acompañados de la siguiente documentación administrativa:

a) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.

b) Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para el año al que se refiere la convocatoria. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:

1.º Identificación del Proyecto.

A. Título: Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".

B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.

C. Año de la convocatoria.

D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.

E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.

2.º Estructura.

A. Justificación del proyecto: el proyecto se fundamentará en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas.

B. Objetivo general.

C. Objetivos específicos. Se describirán de forma detallada la finalidad de los objetivos específicos.



- D. Líneas Estratégicas del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto. Deberá contener como mínimo 5 líneas del bloque I y 5 líneas del bloque II.
- E. Presupuesto en general.
- c) Si el proyecto presentado cuenta con actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delinquentes sexuales del personal técnico que ejecute el proyecto, actualizados a fecha de presentación de solicitudes.
2. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:
- A) Para la valoración de la primera fase:
- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems del artículo 30 A.1.
  - Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional: Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local (artículo 30 A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
  - Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (artículo 30.A.3).
  - Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (artículo 30.A.2).
  - La comprobación de las actas de las reuniones del Consejo de Salud de Zona realizadas en el año anterior a la convocatoria, se hará de oficio por la Dirección General con competencia en materia de participación comunitaria en salud, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.e) del Decreto 240/2009, de 13 de noviembre, por el que se regulan los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- B) Para la valoración de la segunda fase:
- Experiencia en la ejecución del proyecto: Certificado de la entidad local, según el modelo anexo que se establezca en la resolución de convocatoria. artículo 30.B



Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud de la convocatoria, no obstante, si no hubiera sufrido modificación y no hubiera transcurrido más de cinco años, podrá ser señalada en la solicitud en los términos del artículo 6.4.

**Artículo 32. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 10, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.
2. En el supuesto de que, en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
3. La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

**Artículo 33. Justificación de la subvención.**

1. La justificación de este importe deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. La justificación del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:
  - a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre del año de la convocatoria.
  - b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria.
  - c) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre del año de la convocatoria.
  - d) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre del año de la convocatoria.



La justificación del 50 % restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1.º Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2.º Gastos de desplazamiento del personal técnico:

Según modelo establecido en el anexo que se establezca en la correspondiente convocatoria, debidamente cumplimentado.

3.º Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo que se establezca en la resolución de convocatoria.

B) Además de la documentación detallada en el punto A.1.º y 2.º anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal



técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

4. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

***Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.***

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente orden, así como los recursos, reintegros y demás incidencias que puedan derivarse de los mismos se registrarán por su normativa anterior.

***Disposición derogatoria. Derogación normativa.***

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

***Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.***

Las subvenciones reguladas en la presente orden se rigen por lo establecido en estas bases reguladoras, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio del resto de sus disposiciones; en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia de participación comunitaria para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten



necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 2020.

El Consejero de Sanidad y  
Servicios Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS DE ENTIDADES DE PACIENTES Y/O FAMILIARES DE PACIENTES****AFECTADOS POR UNA ENFERMEDAD CRÓNICA**

1.- ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre Entidad:		C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones:	Ámbito de actuación (Autonómico o Provincial):	
Domicilio de la Entidad (Calle / Plaza / Avda. / etc.):		Código Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

2.- DATOS BANCARIOS (en caso de que la persona solicitante o representante esté dada de alta)																					
Entidad Financiera:	Sucursal:																				
IBAN																					
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>																					

En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros se podrá adjuntar el documento de alta debidamente cumplimentado, Así mismo, si la entidad es distinta a la facilitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberán comunicar el nuevo alta y proceder a la baja de la antigua entidad, mediante notificación la Órgano Gestor de la Subvención.

3. REPRESENTANTE LEGAL		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:
Coste del Proyecto (Presupuesto Total):



Cantidad solicitada:

**5.- CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados o información exigidos. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR). Y, por tanto, se adjunta.
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Y, por tanto, se adjunta.
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Y, por tanto, se adjunta.

**Otra documentación administrativa, señalar con una X:**

- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la entidad beneficiaria, así como de la facultad para solicitar la subvención a fecha de presentación de solicitud.
- Estatutos actualizados.
- Acta de la composición de la junta directiva
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales de cada persona que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad.

**Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:**

- Estructura del proyecto: proyecto estructurado y detallado según los ítems del artículo 23.
- Certificado indicando los medios de difusión del proyecto.
- Declaración responsable de cada una de las personas voluntarias que participan en el proyecto, y en el que se indique DNI y tarea a desarrollar. En el caso de ser profesional sanitario o sociosanitario señalar la profesión y el centro público al que pertenecen.
- Certificado en el que conste las instalaciones e inmuebles en las que se vaya a desarrollar las actividades del proyecto.
- Certificado en la que se detallen los municipios a los que se dirige el proyecto.
- Certificado acreditativo de la entidad indicando el número de personas asociadas.
- Certificado de la Federación en el que consten las asociaciones que participan en el proyecto.
- Certificado en el que se acrediten las sedes o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:



Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [antoniamaria.vas@salud-juntaex.es](mailto:antoniamaria.vas@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924004361

Datos del contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica a ejecutar el año...

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden...(DOE...) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la Entidad solicitante. Representante Legal.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****SOLICITUD PARA PROYECTOS TÉCNICOS DE CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES**

<b>1.- ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:
Domicilio (Calle/ Plaza / Avda. / etc.):		C. Postal:
Localidad:		Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono:	Fax:

<b>2.- REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Apellidos y Nombre:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Relación con la Entidad:		

<b>3.- DATOS BANCARIOS</b> (en caso de que la persona solicitante o representante esté dada de alta)																	
Entidad Financiera:									Sucursal:								
IBAN																	

En caso de no estar dada de alta se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado, Así mismo si la entidad es distinta a la facilitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberán comunicar el nuevo alta y proceder a la baja de la antigua entidad, mediante notificación la Órgano Gestor de la Subvención.

**4.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Título del proyecto técnico y año de la convocatoria:

Persona responsable del desarrollo del proyecto técnico en el Ayuntamiento/Mancomunidad:

-Nombre y apellidos:

-Relación con la entidad:

-Correo electrónico:

-Teléfono de contacto:

**5. CUANTÍA SOLICITADA:**

Cuantía solicitada: *(La cuantía de la subvención se fijará en el 90% de la cantidad solicitada, No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará la cantidad de 19.000 euros)*

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****Documentación administrativa, señalar con una X:** Acuerdo del Pleno de la Entidad Local. Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad. Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el año al que se refiere la convocatoria, conteniendo los apartados establecidos en el artículo 31.1.b).**Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:** Proyecto estructurado y detallado según los ítems del artículo 30.A.1



- Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local en proyectos nacionales y/o internacionales (artículo 30 A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (artículo 30.A.3).
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (artículo 30.A.2).
- Certificado de la entidad local, según el modelo anexo que se establezca en la resolución de convocatoria, de la experiencia en la ejecución del proyecto. (artículo 30.B)

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

#### **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [antoniamaria.vas@salud-juntaex.es](mailto:antoniamaria.vas@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924004361

Datos del contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

#### Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar el año....

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de ... (DOE...), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:



Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la Entidad solicitante

Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III****LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO TÉCNICO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.****1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**2. ACTIVIDAD FÍSICA.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**3. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**4. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS**

**Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**5. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**6. EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**7. ENVEJECIMIENTO ACTIVO****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**8. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA PEDICULOSIS****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población escolar. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**9. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.****1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

**2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**3. CONSUMO RESPONSABLE.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.****Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**



- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **8. GESTIÓN DE RESIDUOS.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 3 de julio de 2020 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050126)*

El régimen de los conciertos educativos se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, el Gobierno dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 19 de marzo, y que ha supuesto la suspensión temporal de la actividad lectiva presencial en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y afectando igualmente a otras actuaciones educativas, organizativas y administrativas previstas y planificadas con anterioridad.

El citado real decreto ha sido prorrogado sucesivamente de forma sucesiva por sendos reales decretos y, en última instancia, por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por su parte, el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en el apartado primero de su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, su apartado 4, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone que podrán acordarse motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

La planificación de la actividad educativa para el curso 2020/2021, resulta un procedimiento indispensable para el funcionamiento del servicio público educativo y la protección del



interés general, siendo así que la Junta de Extremadura dictó el Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, según su exposición de motivos, con la finalidad de que sean: "Atendidas las necesidades inmediatas, y en el marco de las medidas administrativas y de contención fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece el estado de alarma, hay que adaptar los mecanismos necesarios para la preparación y puesta en marcha del próximo curso. El inicio y funcionamiento del mismo tiene que ser garantizado por la administración educativa en condiciones de absoluta normalidad".

Por su parte, el artículo 4 del referido Decreto-ley 7/2020, Suscripción y modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, Formación Profesional Básica, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional, determina en su apartado primero que "Se establecerá, al amparo de este decreto-ley, mediante orden de la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en la convocatoria de suscripción y modificación de conciertos educativos, un calendario de actuaciones y procesos administrativos, que garanticen su finalización en tiempo y forma y permitan su gestión y tramitación electrónica con carácter excepcional en tanto las medidas adoptadas como consecuencia del estado de alarma y para combatir la alerta sanitaria generada por el COVID-19 impidan su tramitación presencial. Habilitando para que de forma motivada dicha convocatoria pueda flexibilizar los plazos y/o procedimientos con el fin de anticipar la resolución de la misma".

Así pues, en virtud de la potestad establecida en el artículo primero del mencionado Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, se aprueba la Resolución de 18 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se levanta la suspensión de los procedimientos administrativos que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general que, en su resuelto segundo determina "Levantar la suspensión para que por los órganos competentes se acuerde el inicio de los procedimientos que se determinan a continuación por ser indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general" y, entre ellos, el "Procedimiento por el que se convoca la suscripción y modificación de conciertos educativos para el próximo curso académico 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En este contexto, se publica posteriormente el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, cuya disposición derogatoria única, apartado segundo, establece que: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".



A pesar de que en el momento actual, el avance favorable en la contención de la pandemia y de las cadenas de transmisión permiten que, una vez expirada la vigencia de la última prórroga, y superadas todas las fases del proceso de desescalada, queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración estado de alarma, cabe poner de manifiesto que la situación excepcional en la que nos encontramos, motivada por la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, ha tenido consecuencias en el sector de la educación demorándose la tramitación anual de la convocatoria de suscripción y modificación de los conciertos educativos, para el curso 2020-2021.

En este contexto, se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos, con el fin de garantizar el funcionamiento básico del servicio educativo antes del inicio del curso 2020-2021 y en aras de la protección del interés general.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas modificadas parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018. En cuyo artículo 2.1 regula que mediante orden de la Consejería de Educación y Empleo se convocará el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondientes a cada curso académico.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. Por su parte, el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Empleo las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, excepto las de política universitaria, así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en todas las enseñanzas anteriores y en las de Formación Profesional Básica, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Los centros docentes privados que en el curso 2020/2021 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería competente en materia de educación en los términos previstos en la presente orden.

**Artículo 2. Requisitos.**

1. Tal y como se prevé en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, podrán integrar el régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma ley.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

**Artículo 3. Enseñanzas.**

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
  - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumno de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
  - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
  - c) Formación Profesional Básica. Podrán solicitar el concierto de las enseñanzas correspondientes a la formación profesional básica los centros que ya la tuvieran concertada en el curso 2019/2020.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumno que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de educación y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

**Artículo 4. Créditos.**

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2020/2021 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Infantil (3-6 años) y Educación Primaria, se destinará la cantidad máxima de 13.835.195,68



euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222A/47000/GAG0000001/20000664. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2021, se destinará la cantidad de 30.166.673,39 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, se destinará la cantidad máxima de 10.815.539,58 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222B/47000/GAG0000001/20200192. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2021, se destinará la cantidad de 23.913.026,29 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

Para la consecución de los fines pretendidos en el nivel educativo de Educación Especial, se destinará la cantidad máxima de 2.078.895,18 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2020, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222C/47000/GAG0000001/20000669. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2021, se destinará la cantidad de 4.448.426,27 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según modelo oficial que se encuentra disponible en la página web <http://www.educarex.es> ([https://www.educarex.es/ord\\_academica/conciertos.html](https://www.educarex.es/ord_academica/conciertos.html)) y serán dirigidas a la Secretaría General de Educación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.
3. La firma del modelo de solicitud deberá realizarse preferentemente mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante, o en su caso representante legal del centro



docente, válido y vigente en el momento de su presentación. En el caso de que la persona no disponga o tenga firma digital o certificado digital, deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o el Registro Virtual (ORVE). De forma preferente ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud (en formato pdf), la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa que deberá especificar:

- Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2019-2020 indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería con competencias en materia de educación.
- En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo y la Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/ profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021.



- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
  - En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.
  - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las



obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

5. La solicitud junto con toda la documentación deberá ser remitida al correo electrónico, [secciónconcertados@educarex.es](mailto:secciónconcertados@educarex.es)

### **Artículo 6. Examen y subsanación de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a la Inspección Educativa para que estos elaboren los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
  - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.
  - b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
  - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro, según lo dispuesto en el artículo 5.4.a.
  - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
  - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4.a.
  - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta



necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.

- g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.
- h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
- i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.

El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

3. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por la Inspección Educativa.

#### ***Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.***

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
  - a) Presidencia:
    - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
  - b) Vocalías:
    - Tres funcionarios/as de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán a la Inspección Educativa.
    - Un/a funcionario/a del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
    - La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.



- Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
- Dos docentes designados por las Organizaciones Sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
- Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dos miembros designados por la federación de madres y padres o tutores y tutoras del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
- Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno/una de los/las cuales será representante de las cooperativas docentes.

c) Secretaría:

- Un/una funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la sección 2.ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.
  3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe de la Inspección Educativa sobre cada una de ellas.
  4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 10 días, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
    - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, y en la presente orden.



- b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Educativa.
- c) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por la Inspección Educativa.

**Artículo 8. Informes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
  - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes del Servicio de la Inspección Educativa, evacuados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente orden.
  - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
  - c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

**Artículo 9. Propuesta de resolución.**

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.



3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.

**Artículo 10. Resolución.**

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá, de forma motivada, sobre todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban finalizarán a la conclusión del curso 2022/2023, en el caso de Educación Primaria, y al término del curso 2021/2022, en el resto de los casos, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

**Artículo 11. Formalización del concierto.**

1. La suscripción o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 9 de agosto de 2017 (DOE n.º 164, de 25 de agosto).
2. La formalización de los conciertos suscritos o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados, a la titularidad de los mismos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

**Disposición adicional única. Calendario de escolarización.**

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2020/2021.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 3 de julio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.º unidades solicitadas 2020/2021	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	N.º unidades concertadas 2019/20	N.º unidades solicitadas 2020/21
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	N.º unidades concertadas 2019/20	N.º unidades solicitadas 2020/21
<b>APOYO EDUCATIVO</b>	N.º apoyos concertados 2019/20	N.º apoyos solicitados 2020/21
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le*



*informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.*

*Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	N.º unidades concertadas 2019/20	N.º unidades solicitadas 2020/21	
<b>1.º y 2.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>			
<b>3.º y 4.º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>			
<b>APOYO EDUCATIVO 1.º y 2.º CURSOS DE ESO</b>	N.º apoyos concertados 2019/20	N.º apoyos solicitados 2020/21	
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.			
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.			
<b>APOYO EDUCATIVO 3.º Y 4.º CURSOS DE ESO</b>	N.º apoyos concertados 2019/20	N.º apoyos solicitados 2020/21	
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales.			
<input type="checkbox"/> Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.			

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)



*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.*

*Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	N.º unidades concertadas 2019/20
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	N.º unidades solicitadas 2020/21
▪ ARTES	
▪ CIENCIAS	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	N.º unidades concertadas 2019/20		N.º unidades solicitadas 2020/21	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA  FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	<b>MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD</b>	<b>PTVA</b>	<b>FPB</b>	<b>PTVA</b>	<b>FPB</b>
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; F.P.B. : Formación Profesional Básica)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)



**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.*

*Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el [portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	N.º unidades concertadas 2019/20	N.º unidades solicitadas 2020/21
Denominación:		

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	N.º unidades concertadas 2019/20	N.º unidades solicitadas 2020/21
Denominación:		

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)



- ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.*

*Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en [el portal educativo "Educarex"](#))

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	NIF:
Representante del titular:	DNI:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	N.º unidades concertadas 2019/20	N.º unidades solicitadas 2020/21
Denominación:		

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le*



informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061223)*

Por Orden de 27 de junio de 2018 (DOE n.º 128, de 3 de julio), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma determinó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Por su parte, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE n.º 145, de 23 de mayo) por el que se prorrogó el estado de alarma, acordó el levantamiento de la suspensión y de la interrupción de plazos administrativos, estableciéndose con efectos de 1 de junio de 2020 la reanudación del cómputo de los plazos administrativos suspendidos por la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la base octava punto cuarto, finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de



junio de 2018, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados/as que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19/12/19),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

## JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Administrativo

Especialidad Agentes del Medio Natural

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***4282**	GARCIA	MONTERO	ANTONIO	22.480
2	***3583**	CHIVO	DIAZ	SONIA	22.213
3	***2334**	SOLANA	SILVA	IVAN	22.193
4	***4658**	PACHECO	MEGIAS	ALBERTO	21.720
5	***5195**	CALDERON	DELGADO	FRANCISCO	21.502
6	***1296**	MADRUGA	VICENTE	MARIA	21.287
7	***3604**	PALACIOS	PIÑAS	ANDRES	21.140
8	***2580**	ACOSTA	GOMEZ	JESUS	20.977
9	***5103**	GUTIERREZ	LARENA	BELEN	20.874
10	***2721**	BLAZQUEZ	MARTIN	DAVID	20.618
11	***8899**	ALONSO	PANIAGUA	ENRIQUE	20.547
12	***3620**	BARRIL	CASTILLO	AUGUSTO	20.535
13	***4909**	TREJO	REYES	JUAN FERNANDO	20.382
14	***4649**	HERNANDEZ	CARRETERO	CESAR	20.302
15	***5666**	GAMERO	GATA	JESUS	20.236
16	***5000**	ROMERO	MOHEDANO	RAFAEL	20.046
17	***7433**	MENDEZ	MARTIN DE PRADO	MIGUEL	20.019
18	***3586**	DIEZ	MEDIAVILLA	ROBERTO	19.894
19	***9664**	COSGAYA	DE LOS TOYOS	FELIPE	19.841
20	***2182**	PIZARRO	JIMENEZ	VICTOR MANUEL	19.802
21	***7413**	CAÑADAS	VALVERDE	RUBEN	19.609
22	***7121**	VIZCAINO	CEREZO	ANGEL	19.500
23	***8801**	GOMEZ	CORREAS	JUAN PEDRO	19.452
24	***7957**	ROMERO	CASTAÑO	ANTONIO JOSE	19.431
25	***8159**	CALLADO	GRANDOSO	JULIO CESAR	18.887
26	***0234**	MARTIN	MARTIN	OSCAR	18.867
27	***6052**	DIAZ	RUBIO	NICOLAS	18.683
28	***7547**	BUENO	PLAZA	FRANCISCO JAVIER	18.511
29	***5620**	YANGUAS	POZO	MIGUEL ANGEL	18.488
30	***4665**	BARQUERO	QUINTANA	JUAN ANTONIO	18.042
31	***5003**	CORDERO	GONZALEZ	JOAQUIN	17.823
32	***4943**	MARTINEZ	RODRIGUEZ	DANIEL	17.751
33	***1726**	SANCHEZ	NOGALES	JOSE MIGUEL	17.565
34	***3523**	SALGADO	COLLADO	JUAN DE DIOS	17.313
35	***9017**	MACARRO	CABALLERO	ANTONIO	17.090
36	***2967**	MERA	MURILLO	MARIA DEL CARMEN DE	17.013
37	***8255**	CHAVERO	MEJIAS	RAUL	16.745



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2018. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***3219**	RASERO	MARQUEZ	JESUS	16.565
39	***3795**	PEREZ	ZURDO	JAIME	16.234
40	***1126**	FERNANDEZ	MARTIN	JOSE ANTONIO	16.128
41	***9242**	RAMIREZ	RAMIREZ	JESUS MANUEL	15.986
42	***4924**	BAILE	ARIAS	IVAN	15.879
43	***2852**	BASILIO	TABARES	ISMAEL	15.596
44	***6010**	LEDESMA	SANCHEZ	BORJA	15.181
45	***3448**	GREGORIO	SANCHEZ	DANIEL	15.077
46	***2609**	HIGUERA	LEIRA	MIGUEL ANGEL	15.046
47	***3832**	COLLADOS	MAGDALENO	SAMUEL	14.762
48	***1532**	GARCIA	MARTIN	JESUS	14.762
49	***5469**	DURAN	HERNANDEZ	ESTEBAN	14.734
50	***5246**	CAMBERO	CABEZA	JUAN JOSE	14.693



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2020061212)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura definiendo, en su artículo 6 a), los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesorías de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos indicando que corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa convocar concurso de méritos, mediante resolución, para cubrir las plazas vacantes de Asesorías en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021.



La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Así mismo, establece que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, se resuelve convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de asesorías en centros de profesores y de recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES:

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

##### ***Segunda. Requisitos de participación.***

Podrán optar a las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.



- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo al guión orientativo que constituye el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.
- d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:
- Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico al menos.
  - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
  - Titulación específica relacionada con el conocimiento y uso de las tecnologías aplicadas al ámbito educativo.
  - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del anexo VI de esta convocatoria, por méritos relacionados con las Tecnologías Educativas. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- e) En el caso de optar a una Asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el anexo V de esta convocatoria.
- f) No haber permanecido ocupando una plaza de Asesoría de Formación Permanente durante ocho años consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria.
- g) Haber obtenido calificación positiva en el procedimiento de evaluación para la renovación en el cargo de Asesorías de Formación Permanente.

### ***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.***

#### 1. Solicitudes.

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del anexo IV que deben cumplimentarse.
- b) Cada aspirante podrá presentarse a todas aquellas plazas convocadas que aparecen en el anexo II de esta convocatoria.



- c) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada, registrada y presentada dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria, en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- e) Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Innovación e Inclusión Educativa y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

## 2. Otros documentos.

- a) Junto con la solicitud online se deberán aportar los siguientes documentos en formato pdf, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:
  - El proyecto, según guión orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
  - Anexo IV cumplimentado: Relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del anexo VI de esta convocatoria.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Asimismo, a la solicitud impresa, firmada y registrada, según se indica en el apartado 1.e) de esta base, deberá acompañarse:



- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La documentación referida en el apartado d) de la base segunda.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución, su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.
- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras Comunidades Autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo VI de esta convocatoria.
- Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del anexo V de esta convocatoria, respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.

### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

### 4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como asesorías de los diferentes Centros de Profesores y de Recursos a los que se presente. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se



opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2.d) y 2.e) de la base cuarta.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reclamaciones contra la lista provisional.

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 1.e) de la presente base. Posteriormente, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección:

[innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es)

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

***Cuarta. Proceso de selección.*****1. Criterios de valoración.**

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de desarrollo de las asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

**2. Fase primera. Valoración y defensa del Proyecto de desarrollo de la asesoría.**

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la Asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, publicado mediante la Orden de 17 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2019-20 (DOE n.º 244, de 20 de diciembre de 2019).
- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 4 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 2 a) de la base tercera.



- e) En este caso, el candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.
- f) La Comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.
- h) La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.
- i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 1. e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es).
- j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

### 3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de los candidatos, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo VI de esta convocatoria.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.



- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.
- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el anexo V de esta convocatoria, o similares.
- e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnado, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que son actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria.
- f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.
- g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.
- i) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 1. e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección:
- innovacionyformacion@educarex.es.
- j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

**Quinta. Comisión de Selección.****1. Integrantes de la Comisión de Selección.**

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.

**b) Vocales:**

— Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

— Vocal: Ana Martín Martín, Inspectora de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue.

— Vocal: José Antonio Molero Cañamero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.

— Vocal: José Miguel Iglesias Rodríguez, Director del IES Alqázeres de Cáceres. Suplente: Ana María Sierra Carmona, Directora del IES Sáez de Buruaga de Mérida.

c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

**2. Funciones.**

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3. Asesorías especialistas.**

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, la incorporación de asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

**Sexta. Adjudicación de las plazas.**

## 1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
- b) El criterio preferente de asignación de las asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos por los aspirantes.
- c) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

## 2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo VI de esta convocatoria.

## 3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

**Séptima. Resolución y nombramiento.**

## 1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.



## 2. Nombramiento.

- a) El nombramiento del Personal de Asesoría de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.
- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnado.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

### ***Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.***

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

### ***Novena. Recursos.***

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo



de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

**2.- DATOS PROFESIONALES:**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2019/2020:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita formar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 b) de la base tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2.
2º		1. 2.
3º		1. 2.
4º		1. 2.
5º		1. 2.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de concurso de méritos para provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

**Sr. Director General de Innovación e Inclusión Educativa.**

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado  
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)

**ANEXO I (REVERSO)****Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>ASESORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>
Almendralejo	II	Tecnologías Educativas	1
Azuaga	I	Plurilingüismo	1
Castuera	I	Tecnologías Educativas	1
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	1
Zafra	II	Innovación Educativa	1

**PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>ASESORÍA</b>	<b>PLAZAS</b>
Brozas	I	Tecnologías Educativas	1
Jaraiz de la Vera	I	Desarrollo Curricular	1
Navalmoral de la Mata	II	Tecnologías Educativas	1
Plasencia	II	F.P. Enseñanza Adultos y E.E.	1
Trujillo	II	Tecnologías Educativas	1



**ANEXO III**  
**GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA DE FORMACIÓN PERMANENTE**

**I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la asesoría a la que se opta.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

**II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:**

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y sus implicaciones en el desarrollo de las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Necesidades y líneas de trabajo de la asesoría respecto de la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula.
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y la participación de los centros educativos en la formación.

**III. Proyecto de desarrollo de las tareas:**

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.

III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

**IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora**

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones: definición de criterios de valoración.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**
**PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS**

<b>ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE</b>	<b>LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016</b>	<b>CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la orden de 9 de junio de 2016)</b>
<b>Plurilingüismo</b>	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MGERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
<b>Desarrollo Curricular</b>	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura, cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
<b>Ejercicio de Puestos Específicos</b>	La organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, legislación educativa, gestión de centros, cursos función directiva, plataforma de gestión de centros. Elaboración de programas de acción tutorial.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597)
<b>Atención a la diversidad, Convivencia y Coeducación</b>	La atención a la diversidad y acción tutorial, acoso escolar, igualdad, violencia de género, minorías, tolerancia, inteligencia emocional, aprendizaje-servicio, educación en valores, necesidades educativas especiales.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597).
<b>Tecnologías Educativas</b>	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
<b>Innovación Educativa</b>	Las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la adquisición y la evaluación de competencias clave, comunidades de aprendizaje, investigación educativa y metodologías activas.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
<b>Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial</b>	Actualización, científica y didáctica, organización o desarrollo curricular y actividades asimilables, relacionadas con FP, Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial, cultura emprendedora.	Profesores de Secundaria de las especialidades de FP (0590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y de Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), Maestros (0597).

**ANEXO VI****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

SEGUNDA FASE		MÁXIMO 16 puntos	
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS</b>		<b>8 puntos</b>	
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		



II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0'15/ crédito		
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0,25/ crédito		
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.6.- Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ actividad		
2.9- Por el título de Doctor	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo: - Por el título oficial de Grado o equivalente. - Titulaciones de 1er ciclo. - Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes. - Título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el acceso a la	1 0,60 0,60		En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos.



función pública docente para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,60  0,40  0,20		No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.  En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial:  Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte:  - Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa - Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	     0,60 0,50 0,30 0,10  0,20		

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2020061214)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura determina en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos y en su artículo 9 se establecen sus órganos de gobierno. Entre los órganos unipersonales de los CPR está Dirección y como órganos colegiados se prevén el Consejo del Centro y el Equipo Pedagógico. Este último estará integrado, además de por la Dirección del centro, por las Asesorías de Formación Permanente del Centro de Profesores y de Recursos.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos indicando que corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa convocar concurso de méritos, mediante resolución, para cubrir las plazas vacantes de Dirección en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021.



La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Así mismo, establece que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante. Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, se resuelve convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de dirección en centros de profesores y de recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020-2021, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES:

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un mandato de cuatro cursos académicos, prorrogable por otros cuatro, las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

##### ***Segunda. Requisitos de participación.***

Podrán optar a las plazas vacantes de Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y que tengan una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario, durante un periodo de igual duración al establecido en el apartado anterior, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.



- c) La presentación de un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo indicado en el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta.
- d) No haber desempeñado el puesto de dirección de un Centro de Profesores y de Recursos durante dos mandatos consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria, según lo establecido en el apartado 7 del artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
- e) Las personas que hubieran ostentado una dirección en un centro de profesores y de recursos y que no hubieran superado la evaluación de su primer mandato, no podrán presentarse a una nueva convocatoria hasta que trascurra un periodo de dos años de docencia en centros educativos.

### ***Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.***

#### **1. Solicitudes.**

- a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del anexo IV que deben cumplimentarse.
- b) En la solicitud se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.
- c) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada, registrada y presentada dentro del plazo establecido, junto con la documentación necesaria, en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- e) Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Innovación e Inclusión Educativa y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de



diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

## 2. Otros documentos.

a) Junto con la solicitud online se deberán aportar los siguientes documentos en formato pdf, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- El proyecto, según guión orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- Anexo IV cumplimentado: relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el anexo V de esta convocatoria.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Asimismo, a la solicitud impresa, firmada y registrada según se indica en el apartado 1.e) de esta base, deberá acompañarse:

- Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado



no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.

- En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo V de esta convocatoria.

### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

### 4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Dirección deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera.

### 5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.
- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el



apartado 1.e) de la presente base. Posteriormente, para facilitar la gestión del procedimiento, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es).

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

#### 7. Participación de las organizaciones sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección.

b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones, serán informados de las mismas.

### ***Cuarta. Proceso de selección.***

#### 1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de la Dirección se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de dirección y de los méritos presentados mediante un baremo a aplicar en dos fases.

#### 2. Fase primera. Valoración y defensa del proyecto de dirección.

a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de dirección y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de gestión de los recursos humanos y materiales, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado publicado mediante la Orden de 17 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2019-2020 (DOE núm. 244, de 20 de diciembre de 2019).

b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 3 días en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de



Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6.b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración, seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección, durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de dirección que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 2.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

- e) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas, según lo establecido en el apartado 1.e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es).
- f) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

### 3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación por parte de los candidatos de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo V de esta convocatoria.



- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 8 puntos.
- d) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es> las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección. Para facilitar la gestión del procedimiento, dichas reclamaciones registradas, según lo establecido en el apartado 1.e) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: [innovacionyformacion@educarex.es](mailto:innovacionyformacion@educarex.es).
- e) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

### **Quinta. Comisión de Selección.**

#### 1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
  - Vocal: Ana Martín Martín, Inspectora de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres, o persona en quien delegue.
  - Vocal: Jose Antonio Molero Cañamero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
  - Vocal: Jose Miguel Iglesias Rodríguez, Director del IES Alqázeres de Cáceres.  
Suplente: Ana María Sierra Carmona, Directora del IES Sáez de Buruaga de Mérida.



- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

## 2. Funciones.

A la Comisión de Selección corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Director General de Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la comisión podrá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la incorporación de asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos asesores participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

## ***Sexta. Adjudicación de las plazas.***

### 1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

### 2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, esta se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo V de esta convocatoria.

### 3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de



la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

### ***Séptima. Resolución, nombramiento y período de mandato.***

#### 1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

#### 2. Nombramiento.

- a) El nombramiento de las Direcciones de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- b) El nombramiento se hará por el periodo de cuatro años, en régimen de comisión de servicios y con reserva del puesto de trabajo. No obstante, antes del 30 de abril del curso 2020-2021, se realizará una evaluación por una Comisión presidida por la Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado e integrada por los el Inspector General de Educación y Evaluación y los Jefes de las Unidades de Programas Educativos de Cáceres y Badajoz o personas en quienes deleguen, y por un funcionario docente. Serán asistidos por un funcionario que actuará como secretario, con voz y sin voto. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
- c) El procedimiento, requisitos y efectos de la evaluación contemplada en el párrafo anterior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 9 de junio de 2016.

### ***Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.***

Cuando la plaza de Dirección fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar, se nombrará para la Dirección del Centro de Profesores y de Recursos, con carácter provisional, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 9 de junio de 2016. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

***Novena. Evaluación del mandato.***

## 1. Memoria.

Como se establece en el artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016, el curso en que termine el mandato de cuatro años, la persona que ostenta la dirección presentará una memoria antes del 10 de abril, en la que analice y valore el cumplimiento de los objetivos y la puesta en práctica de las estrategias de actuación planteadas en el proyecto de dirección y los logros obtenidos a lo largo del mandato. En caso de no presentarla se entenderá que renuncia a la prórroga de su mandato.

## 2. Pautas de evaluación.

Los servicios competentes de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa podrán establecer indicaciones concretas para la elaboración de la memoria antes de la finalización del primer trimestre del curso en que haya que presentarla.

## 3. Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación y sus funciones se especifican en los apartados 5 y 6 del artículo 8 de la Orden de 9 de junio de 2016.

***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2020.

El Director General de Innovación  
e Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECCIONES DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

**2.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2019/2020:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 b) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE DIRECCIÓN SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1º		
2º		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria de concurso de méritos para provisión de plazas vacantes Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

**SR. Director General de Innovación e Inclusión Educativa.**

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado

Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 – MÉRIDA)



**ANEXO I (REVERSO)**

**Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**PLAZAS DE DIRECCIONES QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>PLAZAS</b>
Almendralejo	II	1

**PROVINCIA DE CÁCERES**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIPO DE C.P.R.</b>	<b>PLAZAS</b>
Plasencia	II	1

**ANEXO III****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**GUIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN****I. Fundamentación del proyecto:**

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Los Planes de Formación.
- Características del modelo de dirección que se propone, fundamentos y líneas a seguir.
- Definición y características del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos a cuya dirección se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona. Justificación de necesidades formativas del marco de actuación. Estrategias.

**II. Proyecto de actuación:**

II.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

II.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de liderazgo pedagógico y líneas de actuación a llevar a cabo en el Centro de Profesores y de Recursos y para la implementación de las directrices y líneas prioritarias de actuación del sistema educativo extremeño.
- Estrategias para el fomento de la investigación y acción educativas y para la dinamización del trabajo en equipo.

II.3. Organización del centro y los recursos

- Propuestas de actuación concretas con el equipo humano del CPR y asesorías. Organización interna de la dirección en el CPR: gestión del centro y de los recursos humanos.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenido con fondos públicos del ámbito al que se opta.

**III. Autoevaluación de la práctica directiva:**

- Seguimiento y evaluación de los planes de actuación del CPR: definición de criterios de valoración. Reflexión sobre la práctica.
- La evaluación del CPR respecto del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**IV. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:**

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y su papel en las líneas prioritarias de actuación.
- Detección de necesidades en el ámbito respecto de la asesoría y planes de centro.
- Líneas de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y los centros educativos.

**ANEXO IV.****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS**

<b>SEGUNDA FASE</b>		<b>MÁXIMO 16 puntos</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</b>	
<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS</b>		<b>8 puntos</b>	
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos, en las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		

<b>II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		<b>8 puntos</b>	
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo y el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y	0,10/ crédito		



actividades asimilables relacionados con la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.			
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, las competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo o el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa en los últimos 8 años.	0,25/crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6.- Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años	0,10/ actividad		
2.9- Por el título de Doctor	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo:			
- Por el título oficial de Grado o equivalente.	1		
- Titulaciones de 1er ciclo.	0,60		
- Titulaciones de 2º ciclo o equivalentes.	0,60		
- Título universitario oficial de Máster para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0,60		
- Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor.	0,60		
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en su caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,40		
			En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.
			En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título



	0,20		profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial:  Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, centros de FP, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte:  - Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa - Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	0,60 0,50 0,30 0,10 0,20		



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Gerencia, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 3 de marzo de 2020, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios. (2020061206)*

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2020, se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de administración y servicios.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, esta Gerencia, conforme a lo dispuesto en la base 6.2 del concurso,

### RESUELVE :

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución.

Tercero. El plazo de posesión del nuevo destino obtenido, de acuerdo con lo establecido en la base 7.3 de la convocatoria que rige estas pruebas selectivas, se difiere, por necesidades del servicio, en tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa al dictarse en virtud de la delegación de competencias atribuidas al Gerente por el Rector (Resolución de 21 de marzo de 2019 -DOE n.º 62, de 29 de marzo de 2019-), podrán ejercitarse las acciones que resulten procedentes ante el Juzgado de lo social competente.

Badajoz, 23 de junio de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Técnico Especialista (Conductor), Rectorado (Badajoz), clave PLR0001.

Desierto.

2. Puesto de trabajo: Técnico Especialista (Administración), Escuela de Ingenierías Industriales (Badajoz), clave PLI0288.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cuello Sánchez, Ana. DNI: \*\*\*0830\*\*\*



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Carcaboso para la creación de una Escuela Infantil. (2020061156)*

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2020, el Convenio de entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Carcaboso para la creación de una Escuela Infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO PARA LA CREACIÓN  
DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 8 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 1 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.<sup>a</sup> María Fe Plata Herrero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Carcaboso, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el pleno del Ayuntamiento de Carcaboso.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Carcaboso exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.



En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto.**

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "El Gusano de Colores", autorizándole para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 10013616.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la Carretera de Valdeobispo, s/n, Carcaboso (Cáceres), autorizándose las siguientes unidades:

— 1 unidad mixta de 0-3 años: 10 puestos escolares.

2. El Ayuntamiento de Carcaboso queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, además al presente convenio.

3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación de los grupos de edad autorizados.

4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

**Segunda. Escuela Infantil.**

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

**Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.**

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los



centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

***Cuarta. Profesionales del centro.***

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

***Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.***

El Ayuntamiento de Carcaboso se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha orden.

***Sexta. Asesoramiento técnico.***

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

***Octava. Vigencia y extinción del convenio.***

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

***Novena. Régimen jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación  
y Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

La Alcaldesa-Presidenta,

FDO.: MARÍA FE PLATA HERRERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres. (2020061224)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA  
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA  
GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE  
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE CÁCERES

En Mérida, a 28 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. Luis Salaya Julián, en calidad de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, nombrada en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 15 de junio de 2019, y, como tal, presidenta del Instituto Municipal de Juventud y de los demás organismos autónomos municipales.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Cáceres, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y el edificio Embarcadero ubicado en la ciudad de Cáceres y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad.



Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que, debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Activación Empresarial de Cáceres, donde éste se convirtió en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres se fijará en el Edificio Embarcadero, de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la referida localidad, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

***Segunda. Contenidos a ofrecer.***

En base a lo anteriormente expuesto desde la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que ambas partes firmantes tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde los que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

***Tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.***

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Puesta a disposición de un espacio idóneo dentro del Edificio Embarcadero sito en la calle Santa Cristina, s/n de Aldea Moret de Cáceres, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital los siguientes espacios integrados dentro del edificio antes señalado:



Uso exclusivo de la planta baja del bloque B "Minería de Ideas", con una superficie aproximada de 196 metros cuadrados.

Uso, sujeto a programación previa, de las zonas denominadas "ESPACIOS COMUNES SINGULARES" de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.

En cuanto al régimen de utilización de los espacios destinados al cumplimiento de los fines del convenio, será el previsto en el Reglamento municipal de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro del Conocimiento "Aldealab" publicado en el B.O.P. de Cáceres número 45, de 6 de marzo de 2015.

2. Espacios para la incubación y/o alojamiento de empresas poniendo a su disposición un número de despachos o locales a precios muy competitivos, dotados de mobiliario e infraestructura. Estos espacios podrán complementarse con otros ubicados en el edificio denominado Garaje 2.0.
3. La Factoría de Innovación 2.0 (<http://www.factorinnovation.es/>), un espacio virtual y colaborativo creado para que las empresas e instituciones interesadas en la innovación experimenten, mejoren y difundan sus productos y servicios relacionados con el conocimiento y la tecnología, y aprendan a utilizar nuevas formas de interacción con clientes y otras empresas para la mejora de su competitividad.
4. Coordinación de espacios y desarrollo de actuaciones que se lleven a cabo en el Edificio Embarcadero.
5. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
6. Desarrollo de un plan formativo dirigido a emprendedores y empresarios, con atención especial a los que estuvieran instalados en el propio edificio Embarcadero. El desarrollo de las diferentes acciones formativas podrá realizarse en el marco de proyectos de cooperación transfronteriza o de otros proyectos de innovación económica y social, con financiación externa, en que participe el Ayuntamiento.
7. El Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Juventud, pondrá a disposición de la iniciativa, dos agentes de empleo y desarrollo local contratados por el mismo para que desempeñen sus funciones desde las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial.
8. Habilitación de los recursos técnicos necesarios para desarrollar funciones de registro de documentos, por lo que debe contemplarse en la sede del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, un acceso al servicio de registro del Ayuntamiento.



La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, dentro del espacio habilitado por el Ayuntamiento de Cáceres en el Centro Cívico y Cultural Edificio Embarcadero desarrollará los siguientes servicios:

- Actividades de Orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la competitividad.
- Actividades para la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para el Acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de subvenciones.
- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

- Personal cualificado que realizará sus funciones en áreas de Internacionalización, Innovación, Tramitación y Creación de empresas.
- Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.
- Diseño, elaboración de la señalética y adecuación de los espacios habilitados a las necesidades del Punto de Acompañamiento Empresarial siendo necesaria y preceptiva la previa autorización del Ayuntamiento de Cáceres.
- Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- Desarrollo de actividades de apoyo a los emprendedores para la realización de presentaciones públicas de empresas creadas desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.



- Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, a través de la aportación económica de 40.000,00 euros, a abonar durante los ejercicios 2020 y 2021 en favor del Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con los requerimientos que se señalan en la cláusula siguiente del presente convenio.

#### ***Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.***

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, destinará al presente convenio un importe de 40.000,00 euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

- Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000 euros), a abonar durante el ejercicio económico 2020, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad, en virtud de la cláusula tercera del convenio:
  1. Puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Cáceres de los recursos materiales y personales necesarios para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial.
  2. Acreditación de disponer de un servicio de limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio.
- Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000 euros) a abonar durante el ejercicio 2021, tras la justificación económica y/o técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:
  1. De la puesta a disposición por el Ayuntamiento de espacios para la incubación y/o alojamiento de empresas en el edificio Embarcadero, a precios competitivos, dotados de mobiliario e infraestructuras.
  2. Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización en espacios del edificio Embarcadero, por el Ayuntamiento y la Dirección General de Empresa y Competitividad.



3. Justificación económica por parte del Ayuntamiento de Cáceres, de haber acometido durante la vigencia del presente convenio, un gasto de 40.000,00 euros en actuaciones o servicios siempre dirigidos al cumplimiento de los objetivos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ya sea a través de acciones formativas, de medidas de apoyo o incentivo a la creación y/o consolidación de empresas, y de gastos de vigilancia, limpieza, mantenimiento y demás aspectos logísticos necesarios para el óptimo funcionamiento de aquél. Por parte del Ayuntamiento de Cáceres se deberá presentar una justificación económica de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2020, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente Acuerdo, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

A la conclusión del presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2022 se presentará por ambas partes firmantes una memoria final acreditativa de los resultados de la colaboración y de la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a la misma.

Aprobadas cada una de las justificaciones anteriormente referidas por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ES5301826232810200016790.

La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo 14.04.323A.641.00 C.P. 201914004001100 "Puntos de Acompañamiento Empresarial" y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021.

#### ***Quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.***

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres integrado, al menos, por dos representantes técnicos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por al menos, dos representantes técnicos del Ayuntamiento de Cáceres, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.



La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada vez que se proceda a realizar una justificación de las actuaciones enumeradas en la cláusula cuarta del presente convenio, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo que pudieran dar lugar a los pagos señalados, y de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Sexta. Plazo de vigencia.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula respecto al plazo y forma de justificación.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.***

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución



de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del Convenio si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Cáceres, o bien dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por el Ayuntamiento de Cáceres con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

***Octava. Naturaleza y jurisdicción competente.***

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

El Consejero de Economía, Ciencia  
y Agenda Digital  
PD, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE número 141, de 23 de julio),  
El Secretario General,

FDO.: MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Alcalde-Presidente  
del Excmo. Ayuntamiento  
de Cáceres,

FDO.: LUIS SALAYA JULIÁN



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.*

(2020061217)

BDNS(Identif.):473661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 183 de fecha 23 de septiembre de 2019, extracto de 11 de septiembre de 2019, referido a la 4a Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno, para inversiones en Servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, se destinó la cantidad total de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por Junta Directiva de ADEME, en su reunión del día 20 de febrero de 2020, un aumento del crédito asignado a esta línea de actuación en 170.500 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 9 de junio de 2020, se procede a la modificación del extracto de 11 de septiembre de 2019 en el siguiente apartado.



Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinara un montante de 470.500 euros que se abonaran con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022”

Mérida, 13 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en renovación de poblaciones en zonas rurales. (2020061218)*

BDNS(Identif.):473662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 183 de fecha 23 de septiembre de 2019, extracto de 11 de septiembre de 2019, referido a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno, para inversiones en renovación de poblaciones en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales, se destinó la cantidad total de 20.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por Junta Directiva de ADEME, en su reunión del día 20 de febrero de 2020, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 20.500 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 9 de junio de 2020, se procede a la modificación del extracto de 11 de septiembre de 2019 en el siguiente apartado.



Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se retira la dotación presupuestaria, con objeto de incrementar otras líneas de ayuda previstas en la convocatoria”.

Mérida, 13 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.* (2020061219)

BDNS(Identif.):473663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 183 de fecha 23 de septiembre de 2019, extracto de 11 de septiembre de 2019, referido a la 4.ª Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se destinó la cantidad total de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por Junta Directiva de ADEME, en su reunión del día 20 de febrero de 2020, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 100.000euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 9 de junio de 2020, se procede a la modificación del extracto de 11 de septiembre de 2019 en el siguiente apartado.

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:



“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinara un montante de 100.000 euros que se abonaran con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022”.

Mérida, 13 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.*  
(2020061220)

BDNS(Identif.):473664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 183 de fecha 23 de septiembre de 2019, Extracto de 11 de septiembre de 2019, referido a la 4.ª convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo 2014-2020 en Monfragüe y su entorno, para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, se destinó la cantidad total de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por Junta Directiva de ADEME, en su reunión del día 20 de febrero de 2020, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 50.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 9 de junio de 2020, se procede a la modificación del extracto de 11 de septiembre de 2019 en el siguiente apartado.



Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

“Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se retira la dotación presupuestaria, con objeto de incrementar otras líneas de ayuda previstas en la convocatoria”.

Mérida, 13 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas V convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca del Valle del Alagón de Extremadura-COVID-19 en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.*  
(2020061208)

BDNS(Identif.):513336

BDNS(Identif.):513337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL (Valle del Alagón), que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.



El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 52.500 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria pública de ayudas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 (COVID-19) de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara para proyectos productivos en referencia a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061199)*

BDNS(Identif.):513259

BDNS(Identif.):513260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del territorio de Villuercas-Ibores-Jara en Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta



manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 euros y tendrán consideración de mínimos. Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 euros por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Secretaría General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). (2020061082)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La fábrica de conservas vegetales de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2008, y publicada en el DOE n.º 18, de 28 de enero de 2009. Hasta la fecha se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

La industria se ubica en el municipio de Villanueva de la Serena (Badajoz), en varias parcelas con una superficie total de 164.447 m<sup>2</sup>, situadas en la ctra. de Entrerríos, s/n., dentro de un entorno industrial y agrícola. Se encuentra en las inmediaciones del Polígono Industrial "La Barca". Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 778226.17 Y: 4320002.90.

Segundo. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2020, Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial.

Las actuaciones que ha solicitado el titular de la AAI en la solicitud de modificación no sustancial han sido la instalación de las siguientes infraestructuras y equipos:

- Patio de 12.100 m, para ampliar la capacidad de almacenamiento de bidones.
- Mejora de las condiciones sanitarias de la industria mediante el cambio de la cubierta de la nave de rotofilm.
- Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de filtrado en los depósitos de acumulación de tomate, instalación de cuatro quitahierbas con sus correspondientes transportadores de hierbas, e instalación de un canal automatizado.
- Mejora al sistema de extracción de arena mediante la instalación de dos extractores de planta y de dos desarenadores. Con este sistema, la extracción de plantas y de la arena



se realizará en continuo mejorando el funcionamiento del sistema al eliminar elementos extraños en el tomate a procesar.

- Sistema de extracción de hierba en las líneas de lavado y selección de tomate por las mismas causas.
- Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de aireación del agua de transporte de tomate por el canal de distribución con el fin de mejorar y ampliar su rendimiento.
- Ampliación y mejora del sistema de la línea de trituración de tomate mediante la ampliación de su capacidad de trituración, así como su mejora en su funcionamiento y en la seguridad en su manejo.
- Mejora y ampliación del proceso de preparación del jugo de tomate previo a su concentrado, mediante la instalación de un triturador de martillo, dos turboprensas centrífuga vertical y un inactivador enzimático adaptándolo a la capacidad de recepción que posee la fábrica. Así mismo se instalará un sistema de extracción de pieles y semillas para facilitar el manejo de este residuo.
- Se instalará un sistema automático para la parte del sistema de esterilización de la planta, mejorando así su control ya que la esterilización es un punto clave para la comercialización del concentrado de tomate.
- Instalación de una línea de vaciado de bins con el concentrado de tomate, con el fin de acelerar su descarga.
- Volteador de bins de concentrado de tomate en la línea de producción de tomate, así como una bomba de transporte, una bomba de vaciado de bidones de concentrado de tomate, un filtro autolimpiante y un sistema de trasvase de sacos a bidones.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la instalación de cinco depósitos tipo decantador.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la automatización de su funcionamiento, la ampliación de un evaporador tipo "rotofilm" aumentando su presión de funcionamiento, e instalación de dos depósitos tipo decantadores de 2.250 l.
- Mejora de la línea de envasado de polvo de tomate mediante la instalación de una línea de dosificación de dióxido de silicio, instalación de una precintadora, una formadora de cajas, una etiquetadora y un detector de metales, así como una red de enlace a los distintos equipos de nueva instalación.



- Ampliación y mejora de la línea de envasado de polvo mediante la instalación de un tercer silo de envase.
- Instalación de dos medidores de humedad y tres separadores magnéticos.
- Mejora del equipamiento de la industria mediante la adquisición de un robot enfardador para bidones de tomates.
- Sistema automático de control en el procesamiento de los fangos generados en la planta depuradora de vertido, mejorando su gestión.
- Ampliación del equipo de mantenimiento de la industria mediante la adquisición de una cierra de cinta para metales.
- Ampliación de equipamiento de laboratorio de control de la industria mediante adquisición de: dos ordenadores, tres impresoras, dos balanzas de precisión, una balanza analítica de densidad, un refractómetro, un espectrofotómetro, dos agitadores magnéticos con calefacción una bomba de vacío químico y tres estufas TFT para cultivo de 228, 400 y 720 litros respectivamente.
- Ampliación de la instalación de vapor y recogida de condensados.
- Ampliación de la instalación eléctrica en baja tensión.

Tercero. La documentación técnica aportada por Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, justifica que esta modificación es no sustancial según los criterios establecidos tanto en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el artículo el 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos



concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad están sujetas a disponer de autorización ambiental integrada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías:

- 2.2.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- 3.4.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada o unificada deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.

#### SE RESUELVE :

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, para la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena (categorías 2.2.b. y 3.4.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 06/9.1.b.2/4



1. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:
  - Patio de 12.100 m<sup>2</sup>, para ampliar la capacidad de almacenamiento de bidones.
  - Mejora de las condiciones sanitarias de la industria mediante el cambio de la cubierta de la nave de rotofilm.
  - Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de filtrado en los depósitos de acumulación de tomate, instalación de cuatro quitahierbas con sus correspondientes transportadores de hierbas, e instalación de un canal automatizado.
  - Mejora al sistema de extracción de arena mediante la instalación de dos extractores de planta y de dos desarenadores. Con este sistema, la extracción de plantas y de la arena se realizará en continuo mejorando el funcionamiento del sistema al eliminar elementos extraños en el tomate a procesar.
  - Sistema de extracción de hierba en las líneas de lavado y selección de tomate por las mismas causas.
  - Mejora de la instalación de descarga de tomate fresco mediante la instalación de un sistema de aireación del agua de transporte de tomate por el canal de distribución con el fin de mejorar y ampliar su rendimiento.
  - Ampliación y mejora del sistema de la línea de trituración de tomate mediante la ampliación de su capacidad de trituración, así como su mejora en su funcionamiento y en la seguridad en su manejo.
  - Mejora y ampliación del proceso de preparación del jugo de tomate previo a su concentrado, mediante la instalación de un triturador de martillo, dos turboprensas centrífuga vertical y un inactivador enzimático adaptándolo a la capacidad de recepción que posee la fábrica. Así mismo se instalará un sistema de extracción de pieles y semillas para facilitar el manejo de este residuo.
  - Se instalará un sistema automático para la parte del sistema de esterilización de la planta, mejorando así su control ya que la esterilización es un punto clave para la comercialización del concentrado de tomate.
  - Instalación de una línea de vaciado de bins con el concentrado de tomate, con el fin de acelerar su descarga.



- Volteador de bins de concentrado de tomate en la línea de producción de tomate, así como una bomba de transporte, una bomba de vaciado de bidones de concentrado de tomate, un filtro autolimpiante y un sistema de trasvase de sacos a bidones.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la instalación de cinco depósitos tipo decantador.
- Ampliación y mejora del sistema de evaporación horizontal de simple efecto tipo "rotofilm" para polvo de tomate mediante la automatización de su funcionamiento, la ampliación de un evaporador tipo "rotofilm" aumentando su presión de funcionamiento, e instalación de dos depósitos tipo decantadores de 2.250 l.
- Mejora de la línea de envasado de polvo de tomate mediante la instalación de una línea de dosificación de dióxido de silicio, instalación de una precintadora, una formadora de cajas, una etiquetadora y un detector de metales, así como una red de enlace a los distintos equipos de nueva instalación.
- Ampliación y mejora de la línea de envasado de polvo mediante la instalación de un tercer silo de envase.
- Instalación de dos medidores de humedad y tres separadores magnéticos.
- Mejora del equipamiento de la industria mediante la adquisición de un robot enfardador para bidones de tomates.
- Sistema automático de control en el procesamiento de los fangos generados en la planta depuradora de vertido, mejorando su gestión.
- Ampliación del equipo de mantenimiento de la industria mediante la adquisición de una cierra de cinta para metales.
- Ampliación de equipamiento de laboratorio de control de la industria mediante adquisición de: dos ordenadores, tres impresoras, dos balanzas de precisión, una balanza analítica de densidad, un refractómetro, un espectrofotómetro, dos agitadores magnéticos con calefacción una bomba de vacío químico y tres estufas TFT para cultivo de 228, 400 y 720 litros respectivamente.
- Ampliación de la instalación de vapor y recogida de condensados.
- Ampliación de la instalación eléctrica en baja tensión.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente para la fábrica de conservas vegetales de tomate de Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: n.º AAI18/007. (2020061083)*

Expediente: AAI18/007.

Intereado: Conservas y Vegetales de Extremadura, SA.

Vista la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 10/04/2018 Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, solicita modificación sustancial de la autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI18/007.

Con fecha de 23/04/2020, Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, solicita el desistimiento en la tramitación del expediente de modificación sustancial incoado con el número de expediente AAI18/007.

De esta manera, una vez desistido el promotor de la solicitud de modificación sustancial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Conservas y Vegetales de Extremadura. SA, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo AAI18/007.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo



máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina, cuyo promotor es D. José Antonio González Molina, en el término municipal de Fuente de Cantos. Expte.: IA19/0169. (2020061080)*

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 100 reproductoras y 750 plazas de cebo. La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: tres naves de secuestro de 350 m<sup>2</sup> (25 m x 14 m), 350 m<sup>2</sup> (35 m x 10 m) y 400 m<sup>2</sup> (40 m x 10 m) de superficies construidas, además se compone de lazareto de 31,2 m<sup>2</sup> y tres corrales de manejo con suelo hormigonado de 350 m<sup>2</sup>, 350 m<sup>2</sup> y 400 m<sup>2</sup>, cada uno de ellos dispondrá de una balsa de retención de 25 m<sup>3</sup> cada una de ellas. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la balsa.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de PEAD de 588 m<sup>3</sup> de capacidad, estercolero de 80 m<sup>3</sup>, vestuario con aseos,



muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y corrales de manejo, no contará con patios de ejercicio en tierra.

## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 7 de mayo de 2020 se recibe comunicado del Ayuntamiento Fuente de Cantos en el que se informan favorablemente las condiciones urbanísticas de la actividad, así como certificación de la exposición pública realizada por ese Ayuntamiento con fecha de registro de 30 de abril de 2020.

Con fecha 11 de mayo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del río Bodión, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que en la parcela no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo abierto. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico y propone unas medidas de carácter general las cuales han sido incluidas en este informe de impacto ambiental

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves y corrales de manejo proyectados en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.



Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 21 del polígono 10 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 2,82 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de pastos de secano y de labor.

Características del potencial impacto.

**Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:** el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 1 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

**Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:** Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa de purines y de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea.

**Incidencia sobre la vegetación y hábitats:** el plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro y corrales de manejo, la explotación porcina se localizará en una parcela en la cual no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

**Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas:** consultadas las bases de datos se comprueba que la explotación porcina no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

**Incidencia sobre el paisaje:** se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

#### 4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

##### — Medidas en la fase de construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, corrales de manejo, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas y de retención. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.



Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del mismo será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de



la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.



3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y



del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 4 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la planta de biodiesel, cuya titular es Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). (2020061078)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la planta de biodiesel, ubicada en Los Santos de Maimona y titularidad de Greenfuel Extremadura, SA, con CIF A-XX.XXX.910.

A efectos de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, la certificación del pago de la tasa correspondiente a este procedimiento se recibió el 29 de abril de 2016; y la documentación precisa para evacuar el trámite de información pública de conformidad con el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, no se completó hasta el 27 de noviembre de 2017.

Segundo. Esta instalación obtuvo autorización ambiental integrada mediante Resolución de 22 de agosto de 2008, de la extinguida Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (expediente AAI07/4.1.b/4, publicada en el DOE n.º 171, de 03/09/2008). Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2015, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resuelve declarar la pérdida de vigencia de la resolución de 22 de agosto de 2008, por concurrir causa legal que determina la caducidad del acto autorizador.

Tercero. La planta se ubica en la parcela 241 del polígono 4 del término municipal de Los Santos de Maimona, ocupando 25.000 m<sup>2</sup> de una superficie total de 3,42 hectáreas. Las características esenciales de la actividad se describen en el anexo I de la presente resolución.

Cuarto. Con fecha 17 de mayo de 2016, la DGMA acuerda aplicar la tramitación de urgencia para el procedimiento de AAI de la instalación industrial titularidad de Greenfuel Extremadura, SA, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, obra en el expediente informe emitido por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de fecha de registro de entrada 22 de enero de 2019.



Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, mediante anuncio de 27 de noviembre de 2017 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2018) se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto la planta de producción de biodiesel, cuyo titular es Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona. Dentro del periodo de 10 días hábiles de información pública no se reciben alegaciones.

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, se solicita al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona que fomente la participación pública en el procedimiento de conformidad con el artículo 15.6 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018, se solicita al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona el informe referido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. El Ayuntamiento contesta mediante escrito de fecha de registro de entrada 22/01/2019, adjuntando informe municipal de fecha 16 de enero de 2019.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 13 de junio 2019, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de 4 de diciembre de 2019, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A la fecha de la presente resolución no se han recibido alegaciones u observaciones.

Noveno. Con fecha de 26 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Planta de producción de biodiesel" en el término municipal de Los Santos de Maimona y cuya promotora es Greenfuel Extremadura, SA (expediente IA15/01582), que se incluye en el anexo II de esta resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3



del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

Cuarto. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en las categorías 4.1.b. y 9.2 de su anejo I, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular, hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" e "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y de la propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Greenfuel Extremadura, SA, con CIF A-06445910, para la planta de producción de biodiesel ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en las categorías 4.1.b. y 9.2 de su anejo I, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular, hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" e "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día", a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se



deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAIN15/018.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. En la instalación se autorizan los siguientes procesos de gestión de residuos, de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

Recepción, almacenamiento y tratamiento de los siguientes residuos:

CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	Cantidad anual tratada (t)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (m <sup>3</sup> )
02 02 03	Grasas animales sandach C3.	Subproductos animales no destinados a consumo humano.	10.000	R3	6.792 repartidos en 6 tanques con las siguientes capacidades unitarias:
	Grasas animales sandach C1 y C2.				2.826 m <sup>3</sup> 2.826 m <sup>3</sup> 150 m <sup>3</sup> 330 m <sup>3</sup> 330 m <sup>3</sup> 330 m <sup>3</sup>



CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	Cantidad anual tratada (t)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (m <sup>3</sup> )
02 03 04	Residuo obtenido como subproducto de la producción de bioetanol.	Producción de bioetanol.	10.000		
02 03 04	Residuo obtenido en el proceso de refino de aceites vegetales, mediante refinación química.	Industria de producción de aceites vegetales.	15.000	R3	6.792 repartidos en 6 tanques con las siguientes capacidades unitarias:  2.826 m <sup>3</sup> 2.826 m <sup>3</sup> 150 m <sup>3</sup> 330 m <sup>3</sup> 330 m <sup>3</sup> 330 m <sup>3</sup>
	Aceite extraído de las tierras de blanqueo empleadas en el refino de aceites vegetales, no pudiéndose emplear para consumo humano.		11.000		
	Residuo obtenido en el proceso de refino de aceites vegetales, mediante refinación física.		15.000		
20 01 25	Aceite reciclado doméstico.	Recogida selectiva de residuos urbanos.	60.000		

R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).



2. Los aceites de cocina usados deben someterse a un pretratamiento destinado a reducir su contenido en impurezas y agua, de forma previa al proceso de transesterificación y decantación para su transformación en ésteres metílicos de ácidos grasos (biodiesel).
3. Las grasas animales deben someterse al tratamiento descrito en la letra D, sección 2, capítulo IV del anexo IV del Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.
4. Los únicos residuos que pueden ser objeto de valorización para la obtención de biodiesel son:
  - Aceites de cocina usados: código LER 20 01 25.
  - Aceites de cocina fuera de especificación: código LER 02 03 04.
  - Grasas animales: código LER 02 02 03.

No podrán ser objeto de valorización residuos peligrosos ni la fracción grasa procedente de la depuración de aguas residuales.

En todo caso, si los residuos destinados a la obtención de biodiesel no van directamente a tratamiento, deben ser recibidos y almacenados correctamente y de forma separada de otros residuos que puedan gestionarse en la instalación.

5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y/o tratamiento coinciden con los indicados en el apartado 1 y llevar un registro de los residuos recogidos, con el contenido indicado en el capítulo - i -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
7. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros.



8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
9. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización, y se ha verificado su procedencia.
11. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAI.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. La instalación produce los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Ácidos inorgánicos	Residuos de proceso.	06 01 01*
Bases inorgánicas		06 02 04*
Otras bases		06 02 05*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 01 10*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Oficina.	08 03 17*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes <sup>(2)</sup> .	Operaciones de mantenimiento.	13 02*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Separador de hidrocarburos.	13 05 08*
Otros disolventes y mezclas de disolventes.	Laboratorio.	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Suministro de materias primas.	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Operaciones de mantenimiento.	15 02 02*
Pilas que contienen mercurio.	Oficina.	16 06 03*
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.	Derrames accidentales en la EDARI y en los cubetos C2, C3 y C4.	16 10 01*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Operaciones de mantenimiento de instalaciones.	20 01 21*

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

<sup>(2)</sup> Se incluyen todos los aceites del grupo 13 02.



2. La cantidad anual estimada de residuos peligrosos que se generarán en el normal funcionamiento de la actividad es de 236 toneladas.
3. La instalación produce los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	Sales de Na <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> originadas en el decantador vertical y el tricanter.	06 03 14
Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01	Operaciones de limpieza y mantenimiento de la EDAR y la balsa de homogeneización	16 10 02
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13.	Residuos de proceso.	19 08 14
Papel y cartón	Papel y cartón desechados	20 01 01
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	Residuos de madera desechados	20 01 38



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Plásticos.	Residuos plásticos desechados	20 01 39
Metales.	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

La cantidad anual estimada de residuos no peligrosos que se generarán en el normal funcionamiento de la instalación se estima en 590 toneladas.

- La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), a fin de evaluar la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
- Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado g de la presente resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.



8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.
9. Para evitar la generación o, cuando esto no sea posible, reducir la cantidad de residuos que van a enviarse para su eliminación, el titular de la instalación establecerá y aplicará, en el marco de su sistema de gestión ambiental, un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios. Esta técnica se considera MTD, numerada como MTD 13, de conformidad con la Decisión 2016/902 de la Comisión por la que se establecen las conclusiones sobre las MTD para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación  
atmosférica

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor LOOS International, de 8,5 MW.	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor para los procesos productivos que precisan aporte energético.
2	Lavador de gases del circuito de metanol.	B	04 06 17 09	X		x		Metanol y metilato.	Lavador de gases del circuito de metanol.

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



2. La emisión canalizada del foco 1 corresponde al funcionamiento del equipo térmico, de combustión de gas natural, instalado para cubrir la demanda energética de los procesos productivos.

Atendiendo al proceso asociado y a su condición de instalación de combustión mediana nueva, de conformidad con la definición recogida en el artículo 3.12. del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	100 mg/Nm <sup>3</sup>

Este valor límite de emisión será valor medio, medido siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - i -. Además, está expresado en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono, deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones y minimizarse su emisión a fin de conseguir una combustión lo más completa posible.

3. La emisión canalizada del foco 2 procede del circuito de recogida de las emisiones generadas en los tanques y/o depósitos con presencia de compuestos volátiles y/o inflamables, cuyos vapores son reconducidos por una red de tuberías hacia una columna de lavado de gases.

En particular, se canalizarán a este sistema de lavado de gases todos los efluentes gaseosos procedentes de los depósitos de almacenamiento, equipos y recipientes que operen con metanol o metilato sódico: el tanque D-006 de 347 m<sup>3</sup> de capacidad, que se utiliza

para el almacenamiento de metanol; el tanque D-009 de 61 m<sup>3</sup> utilizado para el almacenamiento de metilato sódico; localizados ambos en el cubeto de inflamables; el reactor de producción de metilato sódico; entre otros.

En atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Compuestos orgánicos volátiles (COV), medidos como carbono orgánico total (C.O.T.)	20 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - i -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

4. A fin de evitar o en caso de no ser posible, reducir al mínimo posible las emisiones difusas asociadas a la manipulación de sustancias volátiles, se aplicarán las MTD 5 y 19 de la Decisión 902/2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistema comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

Además, se tomarán en consideración las siguientes medidas de gestión:

- Trabajar en sistemas lo más estancos posibles para minimizar las emisiones difusas: considerando tanto reactores como sistemas de tanques y depósitos, junto con las tuberías que los unen, más toda clase de elementos accesorios (válvulas, bridas, venteos, purgas, recuperadores de vacío, etc.), que se han de vigilar con objeto de que no se originen fugas.
- Utilizar sistemas cerrados de muestreo de los reactores que eviten la apertura de la boca de hombre.
- Efectuar carga de reactores con líquidos o sólidos de forma que se eviten salpicaduras y desplazamiento de gases. Cuando sea posible por las características del proceso, alimentar en la base del reactor o contra las paredes.



- Mantener la temperatura de los tanques de almacenamiento lo más baja posible y protegerlos del sol o pintarlos de blanco para evitar calentamientos y venteos por sobrepresión.
- Aplicar sistemas de transporte de material en circuito cerrado para la carga y descarga de reactores y el transporte interno en planta.
- Minimizar la cantidad de nitrógeno utilizado en las operaciones de inertización.
- Reducir el uso de compuestos volátiles y usar productos con menor volatilidad.
- Llevar un control general de emisiones con entradas y salidas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La instalación contará con las siguientes redes separativas de aguas residuales:
  - a) Red de pluviales: canalizará las aguas de lluvia recogidas en el interior del emplazamiento y se dirigen a la estación depuradora de aguas residuales industrial (EDARI) antes de su salida al punto de conexión a la red de saneamiento municipal.
  - b) Red de aguas industriales de proceso: recogen todas las corrientes de aguas residuales generadas en el proceso productivo, incluidas las procedentes de los equipos. Dichas aguas son conducidas a la EDARI antes de su salida al punto de conexión a la red de saneamiento municipal.
  - c) Red de aguas sanitarias: recogen las aguas procedentes de los aseos, unificándose con las aguas tratadas en la EDARI en su salida al punto de conexión a la red de saneamiento municipal.
2. La instalación cuenta con un único punto de vertido a la red de saneamiento municipal de Los Santos de Maimona.
3. El titular de la instalación deberá disponer de la correspondiente licencia municipal de vertido de aguas residuales otorgada por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y cumplir con la Ordenanza de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas a la red de alcantarillado de dicho Ayuntamiento.
4. Las aguas procedentes de la limpieza de zonas de carga y descarga y de las pluviales susceptibles de resultar contaminadas por arrastre de aceites e hidrocarburos serán



tratadas de forma independiente en un sistema de separación de hidrocarburos, adecuadamente dimensionado para el caudal y características del efluente a tratar. Tras su tratamiento, serán conducidas al tanque de homogeneización final, junto con las aguas de proceso depuradas.

5. La EDARI consiste en una planta de tratamiento físico-químico, con los siguientes procesos unitarios: homogeneización del agua residual, coagulación-floculación, flotación por aire disuelto y homogeneización final.
6. La entrada a EDARI cuenta con un sistema de alimentación compuesto por un tanque de homogeneización, de hormigón armado, y 110 m<sup>3</sup> de capacidad, apoyado por una balsa impermeabilizada instalada como complemento al sistema de depuración original de la planta, de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie, 3 metros de profundidad (incluyendo 0.5 m de resguardo), y un volumen total de 2.775 m<sup>3</sup>.

Esta balsa dota a la planta de mayor capacidad de reserva y seguridad para poder responder ante posibles averías del sistema de impulsión de aguas tratadas a la red de saneamiento municipal o ante problemas de funcionamiento de la EDARI.

7. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones:
  - a) Estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
  - b) Contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
  - c) Contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
  - d) Dispondrá de la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el contenido:
    - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
    - ii. Capa drenante.
    - iii. Lámina de geotextil.
    - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor mínimo.
  - e) La balsa estará conectada al tanque de homogeneización de hormigón mediante conducción de polietileno de 110 mm de diámetro, 6 atm de presión y equipo de impulsión de 5 kw de potencia.



- f) Frente al peligro por caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
- g) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m<sup>3</sup> y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
9. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos una vez al año se vaciará completamente la balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
10. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
11. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
12. La balsa no podrá contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquel que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento sin previo tratamiento en la EDARI.
13. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de



impermeabilización y retirada por gestor autorizado, conforme a las prescripciones recogidas en el apartado –b- de la presente resolución.

14. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias almacenadas no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.
15. Ante un vertido accidental, deberán aplicarse inmediatamente las medidas de precaución y los procedimientos de limpieza que en cada caso requieran los productos derramados, conforme a la información recogida en la etiqueta y en la ficha de datos de seguridad correspondientes.
16. La zona de fabricación dispondrá de sistema de retención de vertidos accidentales capaz de contener al menos el volumen del mayor de los reactores que operen en la línea de proceso. El sistema de retención será impermeable y estanco, y evitará el acceso de vertidos al sistema de saneamiento.
17. De forma general, se evitará cualquier vertido directo e indirecto a dominio público hidráulico de efluentes distintos a los indicados en el apartado d.1. En consecuencia, el almacenamiento y manipulación de sustancias químicas en general, de residuos y de reactivos empleados en el tratamiento de aguas para su uso industrial o en la depuración de efluentes residuales, se realizará en zonas o depósitos que cuenten con sistemas estancos de recogida de fugas que impidan que éstas puedan llegar a la depuradora de la instalación o la red de saneamiento.
18. En línea con lo anterior, y al objeto de prevenir emisiones de contaminantes al suelo, el pavimento de la instalación industrial deberá ser impermeable y la manipulación y almacenamiento de sustancias químicas y de residuos deberá realizarse sobre dicha solera impermeable y en el interior de la nave o, en el caso de almacenamiento, al menos a cubierto.
19. El titular de la instalación deberá establecer y llevar a cabo un plan de explotación y mantenimiento de los equipos de tratamiento de aguas residuales, que garantice su correcto funcionamiento.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación  
acústica

1. Conforme al estudio justificativo de ruidos aportado junto a la solicitud de AAI, en el que se han indicado para cada fuente de emisión de ruido del complejo industrial, el nivel de emisión correspondiente en dB (A), se recogen en la siguiente tabla las doce



zonas en las que se han agrupado las mismas. Para cada zona, se muestra el nivel de emisión de ruido global calculado.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB (A)
Zona 1. Descarga aceite-carga biodiesel.	90,05
Zona 2. Carga glicerina-carga gomas-químicos.	87,24
Zona 3. Aceite parque de tanque proceso.	94,36
Zona 4. Almacenamiento metanol-metilato.	85,53
Zona 5. Bombas de agua.	90,27
Zona 6. Edificio de caldera, compresores, contra incendios.	96,52
Zona 7. Edificio de proceso.	91,36
Zona 8. Almacenamiento de aceite.	85,08
Zona 9. Depuración de aguas residuales e impulsión a la red municipal.	82,38
Zona 10. Esterificación- Ampliación proyectada en planta.	85,98
Zona 11. Preparación catalizador.	102,48
Zona 12. Ubicación de balsa de acumulación proyectada.	78,48



Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria distintas a las recogidas en el estudio aportado.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno y horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la  
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica



Complementaria EA-03 "Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta" del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y el factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Se recomienda la instalación de detectores de presencia y sistemas de encendido y apagado que se adapten a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. La actividad objeto de la presente autorización habrá de adaptar su funcionamiento a lo establecido en esta resolución en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI. En caso contrario, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado g.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAI, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en el artículo 12 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
- b) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes.
- c) Certificación de la instalación del sistema de medida indicado en el apartado d.4.g.
- d) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
- e) Certificado de la ausencia de cualquier infraestructura que posibilitara efectuar vertidos desde de la balsa a dominio público hidráulico, incluyendo aquél se hiciera a través de la red municipal de saneamiento sin tratamiento previo en la EDARI.
- f) Plan de explotación y mantenimiento de los equipos de pretratamiento de aguas residuales, indicado en el apartado d.13.
- g) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- h) El plan de gestión de situaciones anormales de funcionamiento referido en el apartado j.3., que incluya la posibilidad de presencia de fugas en las arquetas de detección habitadas en la balsa.
- i) La justificación requerida en el apartado i.23.
- j) El plan de control y seguimiento de la contaminación del suelo conforme al apartado i.24.
- k) El plan de control y seguimiento de las aguas subterráneas en el emplazamiento, conforme al apartado i.30.
- l) Licencia municipal urbanística.
- m) Licencia municipal de vertidos.
- n) Declaración Responsable, acreditativa del cumplimiento de la obligación de haber constituido la garantía financiera regulada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, así como en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.



- h - Condiciones generales

1. A la fecha de la presente resolución se encuentra en tramitación el proyecto de orden por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los ésteres metílicos de ácidos grasos (biodiésel), producidos a partir de aceites de cocina usados o de grasas animales para su uso como biocombustible en automoción o como biocombustible en equipos de calefacción, dejan de ser residuos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En el momento en que se apruebe la citada orden, el titular deberá solicitar la correspondiente modificación de su AAI, atendiendo a los plazos que a tal fin se recojan en la disposición transitoria única de la misma.
2. Esta actividad industrial debe disponer de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la misma; en virtud de lo dispuesto por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y atendiendo a los plazos que como actividad clasificada con nivel de prioridad 1, recoge el artículo 2 de la Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, clasificadas como nivel de prioridad 1 y 2, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, y por la que se modifica su anexo.
3. El titular de la instalación deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
5. Resultan de aplicación a la actividad industrial las mejores técnicas disponibles recogidas en la Decisión 902/2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico; y en la Decisión 2117/2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las MTD en la industria química orgánica de gran volumen de producción, entre otras, que habrán de aplicarse y mantenerse en el desarrollo de la misma.
6. El titular de la instalación habrá de atender al cumplimiento de cuanta normativa aplique a la misma por razón de su actividad; en particular:
  - Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.



- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGMA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cual-



quier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (repcionados y tratados):

6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se detallen, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
  - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
7. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
8. El titular de la AAI solicitará y conservará los certificados emitidos por el gestor al que destine las fracciones resultantes del tratamiento. Se mantendrá la información archivada durante, al menos, 3 años.
9. La documentación referida en los apartados h.6, h.7 y h.8. estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación atmosférica:

14. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1 y 2	Al menos, cada tres años.

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado c.1

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

15. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:



FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1 y 2	Al menos, cada año y medio.

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

16. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI para cada foco.
17. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
18. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
19. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.



Vertidos:

20. El titular deberá llevar a cabo el control de las aguas residuales que establezca el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Suelos contaminados:

21. Por la AAI se considera que el titular de la instalación industrial habrá cumplido con la obligación de presentar el informe de situación periódico del suelo ocupado por el complejo industrial, a efectos de lo dispuesto por el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, mediante este acto administrativo se procede a la inscripción del suelo referenciado en la Sección de suelos de actividades potencialmente contaminantes del Inventario de Calidad del Suelo de Extremadura.
22. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
23. El titular de la instalación deberá estudiar con detalle los puntos de la instalación donde estén presentes las sustancias metanol y naftaleno, incluyendo los focos que ya fueron identificados en el informe base de suelos y aguas subterráneas aportado junto a la solicitud de AAI; y adoptar en consecuencia las medidas necesarias que impidan la afección del subsuelo. Tanto este estudio, como las medidas adoptadas al respecto, se acreditarán en la memoria que el titular debe aportar en cumplimiento del apartado g.2. de la presente resolución.
24. Junto a la memoria referida en el apartado g.2, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGMA, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo en la actividad, que se aplicará desde el inicio de la actividad que se autoriza mediante la presente resolución. Especial atención se prestará a las sustancias peligrosas puestas de manifiesto en el informe de situación de partida del suelo y de las aguas subterráneas.
25. En el plazo de 5 años desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Además, en este informe de situación se incluirán los resultados y conclusiones de la aplicación del plan de control y seguimiento. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo que se concede.



26. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. La DGMA podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
28. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que estimen necesarias.
29. El titular de la actividad deberá prestar al personal acreditado de la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de la actividad potencialmente contaminante del suelo, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria con objeto de dar cumplimiento al Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
30. El titular de la actividad habrá de acometer un plan de control y seguimiento de las aguas subterráneas en el emplazamiento, ya que ello constituye una buena práctica ambiental preventiva; todo ello sin perjuicio de lo que establezca el Organismo de cuenca correspondiente en el ámbito de sus competencias. El titular deberá presentar dicho plan junto con la documentación referida en el apartado g.2. de la presente resolución.

Suministro de información:

31. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -i- y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.



- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones  
anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGMA la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGMA podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013 y con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.



6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

7. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGMA, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- k - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad de la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por los técnicos D.<sup>a</sup> Laura Golfe Ariete, D. Raúl Ayllón López y D. Álvaro Vázquez Moreno, son los siguientes:

GREENFUEL EXTREMADURA, SA, en su planta de Los Santos de Maimona, se dedica a la producción de biodiesel, con capacidad para la producción de 110.000 tn/año, partiendo de aceites vegetales (girasol, colza, soja), así como de aceites usados de cocina (UCO) y otras materias primas con alto contenido en ácidos grasos libres (FFA). Como producto secundario, se obtienen 14.500 tn/año de glicerina.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en las categorías 4.1.b. y 9.2. de su Anejo I, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular, hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" e "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día".

Se distinguen las siguientes unidades productivas:

- Unidad de proceso primario: pretratamiento/adecuación de materias primas; transesterificación; purificación y lavado del biodiesel; centrifugación del biodiesel lavado; secado del biodiesel limpio; enfriamiento del biodiesel limpio y seco.
- Unidad de recuperación: acidulación de glicerina 3; desmetanolización; neutralización de la glicerina; evaporación de la glicerina neutralizada y condensación de los vapores procedentes de la evaporación de la glicerina neutralizada.
- Unidad de esterificación: el objetivo de esta unidad es bajar la acidez de los aceites de entrada a la planta (> 5 % FFA) para poder someterlos al proceso de transesterificación (< 5 % FFA).

La planta se ubica en la parcela 241 del polígono 4 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), a 2,3 kilómetros al noroeste de su casco urbano, entre la Autovía de La Plata A-66 y la carretera N-630 Gijón-Sevilla, en las inmediaciones del margen izquierdo de su p.km. 675,600.



La parcela presenta una superficie total de 3,42 hectáreas, de las que 25.000 m<sup>2</sup> son ocupados por la actividad industrial. Las coordenadas UTM del centro de la instalación son: X = 730.093, Y = 4.261.275; huso 29; datum ETRS89.

Infraestructuras principales:

- Nave de pretratamiento y transesterificación. 360 m<sup>2</sup> distribuidos en una planta.
- Nave de recuperación y esterificación. Dos plantas de 85 m<sup>2</sup>.
- Edificio de control, laboratorio y almacén de reactivos. 300 m<sup>2</sup>, distribuidos en una planta.
- Edificio de sistemas auxiliares. 180 m<sup>2</sup>, distribuidos en una planta.
- Cobertizo de compresores. 50 m<sup>2</sup> distribuidos en una planta.
- Tanques de almacenamiento. Esta zona ocupa 983,65 m<sup>2</sup>, distribuidos en una planta.
- Almacén de residuos peligrosos. El edificio ocupa una superficie de 80 m<sup>2</sup>, distribuidos en una planta.
- Área de carga y descarga. 300 m<sup>2</sup>.
- Pipe track y durmientes: comprenden la realización de los soportes de tuberías que interconectan el edificio de proceso con el área de almacenamiento.
- Cimentaciones de bombas. Están formadas por una bancada rectangular, hasta la elevación requerida por cada una de ellas.
- Urbanización, viales, accesos y red de saneamiento.

Relación de instalaciones y equipos principales:

- Reactor de metilato.
- Cristalizadores.
- Decantador vertical.
- Tricanter.
- Columna de desmetanolización.
- Evaporadores.



- Equipo de ósmosis.
- Torres de refrigeración.
- Instalación de saneamiento y depuración.
- Instalación de tratamiento de agua de proceso.
- Instalación eléctrica.
- Protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.

La instalación industrial generará un vertido de aguas residuales, que será dirigida, tras su depuración, mediante tratamiento físico-químico, a la red de saneamiento municipal de Los Santos de Maimona.

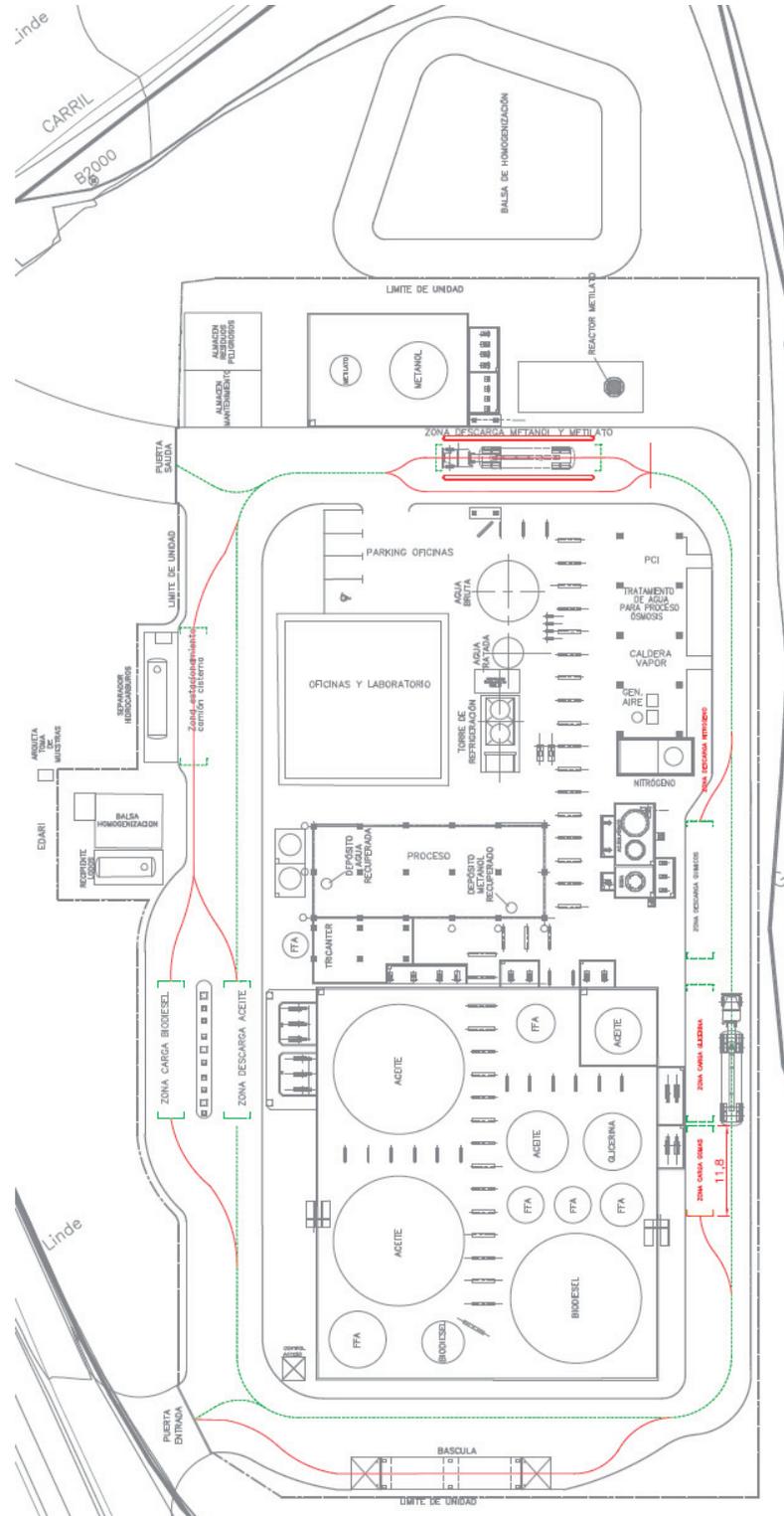
**ANEXO II**

Figura 1. Plano de distribución de las instalaciones y edificaciones principales



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIODIESEL" A EJECUTAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA, PROVINCIA DE BADAJOZ, CUYA PROMOTORA ES GREENFUEL EXTREMADURA, SA (IA15/01582)

El proyecto a que se refiere el presente Informe pertenece al grupo 5, epígrafe a.1.º.ii) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

#### 1. Información del proyecto.

##### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del presente proyecto es Greenfuel Extremadura, SA. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

##### 1.2. Objeto y justificación.

Se proyecta la ampliación de una planta de producción de biodiesel que alcanzará una capacidad de producción de 110.000 tn/año. Se pretende mejorar la versatilidad de la planta para que pueda procesar como materia prima, además de los aceites vegetales procedentes de girasol, soja, colza, etc.; los aceites usados de cocina; y otras materias primas con alto contenido en ácidos grasos libres.



### 1.3. Localización.

La industria se encuentra ubicada en la parcela 241 del polígono 4 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), a 2,3 km al noroeste de su casco urbano entre la Autovía de la Plata A-66 y la Carretera N-630 Gijón-Sevilla, en las inmediaciones del margen izquierdo de su pk 675,600.

La parcela presenta una superficie total de 3,42 ha, de las que 25.000 m<sup>2</sup> son abarcados por la actividad industrial.

### 1.4. Descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una planta de producción de biodiesel. El objetivo de la planta es la producción de 110.000 tn de biodiesel al año. El proceso de producción consiste en la obtención de biodiesel (éster metílico) mediante la transformación de aceites vegetales residuales, fundamentalmente, a través de un proceso de transesterificación con metanol y en presencia de metilato sódico.

Se distinguirán en la planta las siguientes unidades productivas:

- Unidad de proceso primario: pretratamiento/adecuación de materias primas; transesterificación, purificación y lavado de biodiesel; centrifugación del biodiesel lavado; secado del biodiesel limpio; enfriamiento del biodiesel limpio y seco.
- Unidad de recuperación: acidulación Glicerina 3 (corrientes de deshecho ricas en agua, metanol, glicerina, jabones y aceites); desmetanolización; neutralización de la glicerina; evaporación de la glicerina neutralizada.
- Unidad de esterificación: el objetivo de esta unidad es bajar la acidez de los aceites de entrada a la planta (>5 %FFA) para poder someterlos al proceso de transesterificación (<5 %FFA).

La planta industrial dará lugar a los siguientes productos con destino a venta:

- Producto principal: Biodiesel (110.000 tn/año).
- Subproducto: Glicerina (14.500 tn/año).

Las materias primas utilizadas en la planta industrial son las siguientes:

- Aceites (aceites vegetales, aceites vegetales residuales, materias primas con alto contenido en ácidos grasos libres): 120.891 tn/año.
- Agua: 4.775 tn/año.



- Metanol: 12.693 tn/año.
- Ácido sulfúrico: 3.907 tn/año.
- Hidróxido sódico (50 %): 2.042 tn/año.
- Hidróxido sódico puro: 545 tn/año.
- Viscoplex 10-530: 95tn/año.

Las materias residuales que se prevé puedan ser valorizadas en las instalaciones para su reconversión en biodiesel se enumeran a continuación: grasas animales (SANDACH), aceite obtenido de separadores de grasas domésticos, residuo obtenido en la producción de bioetanol (Dried destiller grains), residuo obtenido en el proceso de refino de aceites vegetales mediante refinación física, residuo obtenido en el proceso de extracción de aceite de palma, aceite reciclado doméstico, residuo obtenido en el proceso de refino de aceites vegetales mediante refinación química, aceite de tierras de blanqueo agotadas.

La planta dispone de 4 cubetos de recepción/expedición de materias primas y productos/subproductos:

- Cubeto de aceites y grasas (C1): en él se encuentran los recipientes que contienen las materias primas, la glicerina y el biodiesel. Los depósitos contenidos en el cubeto son los siguientes:
  - 3 tanques de 2.826 m<sup>3</sup>, dos de ellos para aceite y otro para biodiesel terminado.
  - 1 depósito de 170 m<sup>3</sup> para biodiesel semiterminado.
  - 1 depósito de 370 m<sup>3</sup> para mezcla de aceites.
  - 2 tanques para almacenamiento de glicerina, uno de 338 m<sup>3</sup> y otro de 165 m<sup>3</sup>.
  - 1 tanque de 150 m<sup>3</sup> para almacenamiento de los excedentes de ácidos grasos del proceso.
  - 1 depósito de 1.000 m<sup>3</sup> para almacenamiento de ácidos grasos procedentes del exterior.
  - 1 depósito de 60 m<sup>3</sup> para almacenamiento de ácidos grasos con el objetivo de decantar el producto previo a su paso al proceso productivo.



- Cubeto de químicos (C2): en él se almacenan los productos químicos de la planta que son corrosivos, pero no inflamables. Los depósitos contenidos en el cubeto son los siguientes:
  - 2 tanques para almacenamiento de ácido sulfúrico al 98 %, uno de 42 m<sup>3</sup> y otro de 24 m<sup>3</sup>.
  - 1 tanque de 13,4 m<sup>3</sup> para almacenamiento de hidróxido sódico al 50 %.
- Cubeto de inflamables (C3 y C4): este cubeto se sitúa en una zona aislada de la planta y contiene productos inflamables (metanol y metilato sódico) y corrosivos (metilato sódico). El metanol se almacena en un tanque de 347 m<sup>3</sup> y el metilato sódico en un tanque de 61 m<sup>3</sup> de capacidad. Ambos tanques disponen de anillos con rociadores para refrigeración de los mismos en caso de detectar altas temperaturas.

Dentro del cubeto de inflamables, se diferencia el área C4 correspondiente a la zona donde se localiza el reactor de fabricación de metilato sódico.

Las edificaciones que componen la industria son las siguientes:

- Nave de pretratamiento y transesterificación: (360 m<sup>2</sup>).
- Nave de recuperación y esterificación (85 m<sup>2</sup>).
- Edificio de control, laboratorio y almacén de reactivos de laboratorio (300 m<sup>2</sup>).
- Edificio de sistemas auxiliares (180 m<sup>2</sup>).
- Cobertizo de compresores (50 m<sup>2</sup>).
- Almacén de residuos peligrosos (80 m<sup>2</sup>).
- Área de carga y descarga (300 m<sup>2</sup>).

Se construirá una balsa de homogenización/evaporación de apoyo al tanque de homogeneización dispuesto en la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) cuyo objetivo es evitar puntas de caudal y/o carga contaminante incapaces de asumir por la depuradora. La balsa tendrá una superficie de 1.000 m<sup>2</sup> de forma trapezoidal y una profundidad de 3 m. En este sentido se proyecta una doble tubería que comunica ambas balsas. Cuando la EDARI recupera sus condiciones óptimas de operación, se acciona una bomba que toma el agua residual de la balsa de homogenización/evaporación para su correcto tratamiento.



## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

Los hábitats que se encuentran en el entorno concreto de la actuación son los hábitats periurbanos y de cultivos de secano y olivares, incluidas las edificaciones agrarias.

En cuanto a la fauna, por las características antrópicas que presenta el entorno de la actuación, es muy poco diversa y se limita a especies que soportan la presencia humana, adaptadas a ecosistemas agrarios y periurbanos.

Los alrededores de la parcela que acogerá la industria presentan la siguiente variedad de unidades de vegetación: matorrales mixtos, siendo los escobonales las principales formaciones arbustivas y de matorral; eucaliptar, aparecen pies aislados y pequeños rodales procedentes de repoblación del eucalipto; pinar, se trata de manchas repobladas; secano, los cultivos herbáceos y leñosos alcanzan una gran importancia en la zona, los cultivos más comunes son el olivar y el viñedo.

La parcela sobre la que se ubica el proyecto, se encuentra dentro de la subcuenca del Arroyo de la Encomienda, afluente del Arroyo del Monte, ambos pertenecientes a la cuenca del Río Matachel, principal afluente por la margen izquierda del Guadiana en territorio extremeño. Tanto el Arroyo de la Encomienda, a 360 m al norte de la parcela, como el Arroyo del Monte, a 680 m al oeste de la parcela, son cauces de pequeña entidad que discurren buena parte de año secos, muy dependientes de las precipitaciones.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: antecedentes; introducción; actividad, instalaciones, procesos y productos; materias primas principales y auxiliares, agua y energía consumidas; emisiones contaminantes al medio ambiente; alternativas contempladas y mejores técnicas disponibles (MTD); inventario ambiental; identificación y valoración del impacto ambiental; medidas correctoras; valoración del impacto aplicando medidas correctoras; valoración del impacto global; programa de vigilancia ambiental; resumen del estudio y conclusiones; técnico redactor; planos.

Se aporta también, como anexo, estudio hidrogeológico simplificado.

## 4. Resumen del proceso de evaluación.

### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 13.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el



estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada por plazo común de quince días, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 2, de 3 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 28 de diciembre de 2017, consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	-
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología	-
AMUS	-

En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

- Con fecha 31 de enero de 2018 se recibe comunicado del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona remitiendo informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, de fecha 16 de enero de 2018, en el que se realizan las siguientes consideraciones en relación con los efectos ambientales de la presente actuación:
  - Se deberán recoger todas las condiciones generales o específicas necesarias para evitar que se desarrollen obras, usos o actuaciones que puedan producir molestias o peligros a la circulación, que puedan afectar a la adecuada explotación de la vía o que puedan perjudicar a las características medioambientales del entorno de la carretera.
  - Se deben establecer las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas sean compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras del Estado, en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polvo, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir las calzadas y reducir la visibilidad a los usuarios.
  - Deberá establecerse la necesidad de que se proporcione el tratamiento adecuado a las aguas contaminadas procedentes de las instalaciones colindantes con las carreteras del estado, en cualquier caso, su construcción y diseño se debe realizar de manera totalmente independiente al de la carretera.



- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94.m del real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, no se podrán establecer vertederos en las zonas de protección de las carreteras.

Con independencia de lo anterior, se deberá recabar de esta Demarcación de Carreteras todos aquellos informes y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y en las disposiciones que la desarrollan.

- Con fecha 26 de febrero de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa favorablemente la actuación, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Se indica, así mismo, que la actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000 y que no se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.

- Con fecha 10 de mayo de 2018 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la medida correctora indicada con anterioridad.

- Con fecha 27 de mayo de 2019 se recibe respuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la consulta efectuada, que en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

El cauce de un arroyo tributario del arroyo de los Perales nace a unos 175 m al noreste de la parcela de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decre-



to Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 265.248 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando se disponga de los derechos de uso suficientes.

Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona es titular de una concesión de aguas superficiales, del arroyo Robledillo, para abastecimiento del municipio, expediente 35091/1972, con un volumen máximo anual autorizado de 567.648 m<sup>3</sup>/año.

Teniendo en cuenta que el volumen necesario para el abastecimiento de la industria supone casi el 50 % del volumen de la citada concesión, procede instar al ayuntamiento a solicitar la revisión y actualización de la concesión 35091/1972.

El volumen asignado al municipio de Los Santos de Maimona por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), asciende a 1.122.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la Normativa).

Calidad de las aguas:

Con objeto de proteger adecuadamente la calidad de las aguas del dominio público hidráulico de los efectos perjudiciales que pueda producir la construcción y la



explotación de la balsa de homogenización que se pretende ejecutar con una capacidad máxima de llenado de 2.750 m<sup>3</sup>, con objeto de poder absorber mayor caudal de la red de proceso y construir un pulmón de almacenamiento para posibles situaciones de emergencia, mantenimiento o parada accidental del proceso de depuración de la estación depuradora:

1. Los piezómetros proyectados deberán alcanzar al menos el nivel de la base impermeable, en el que penetrará como mínimo 20 cm; sin alcanzar en ningún momento el fondo de la base impermeable, con el fin de evitar que se ponga en riesgo la protección que ofrece al agua subterránea esta capa impermeable.

Estos piezómetros se conformarán con tubería piezométrica de acero (galvanizado o zincado) o de PVC (cuestión a valorar en relación con las posibles prácticas ambientales que puedan soportar en su utilización durante procesos de descontaminaciones); con tramo ranurado en la zona saturada en agua y con el margen suficiente para cubrir las posibles oscilaciones del nivel freático, siendo el resto ciego; y con instalación de tapón en fondo y cabeza, hermético y practicable.

El espacio interanular se rellenará con gravilla silícea de 3-5 mm de diámetro, en el tramo ranurado y hasta al menos un metro por encima de este tramo; y con bentonita en pellets, en el tramo ciego. Finalmente se sellará el pozo con una capa de bentonita y el resto mortero-cemento, e instalando una tapa de registro estanca de acero y acabado anticorrosivo.

2. Se implementará un programa de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas de periodicidad trimestral el primer año en todos los piezómetros, que deberá contemplar, al menos, la determinación de los valores correspondientes a los siguientes parámetros: materias en suspensión, pH, DBO5días, DQO, nitratos, sulfatos, nitrógeno total, fósforo total, conductividad, aceites y grasas, temperatura, cloro residual total, metanol, glicerol, arsénico, cadmio, cobalto, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc, benceno, etilbenceno, tolueno, xilenos, TPH (C10-C40), alifáticos C5-C6, alifáticos C6-C8, alifáticos C8-C10, alifáticos C10-C12, alifáticos C12-C16, alifáticos C16-C35, aromáticos C5-C7, aromáticos C7-C8, aromáticos C8-C10, aromáticos C10-C12, aromáticos C12-C16, aromáticos C16-C21, aromáticos C21-C35, acenafteno, acenaftileno, antraceno, benzo (a) antraceno, benzo (a) pireno, benzo (b) fluoranteno, benzo (ghi) perileno, benzo (k) fluoranteno, criseno, dibenzo (ah) antraceno, fenantreno, fluoranteno, indeno (123cd) pireno, naftaleno, pireno e índice de fenoles.

A partir del primer año, el plan de muestreo será semestral para todos los puntos de muestreo.



La frecuencia del muestreo podrá modificarse en los términos que requiera la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) a la vista de los resultados que se vayan obteniendo.

3. La monitorización será efectuada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora de Organismos de cuenca, y deberán ser remitidos a la CHG en un plazo no superior a 21 días hábiles desde la fecha de toma de las muestras.
4. La recirculación para su reutilización de corrientes ácidas descritas en el proceso productivo, podrá efectuarse hasta un nivel que no comprometa el cumplimiento de los valores límites de emisión (VLE) autorizados por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
5. La balsa de homogenización deberá compartimentarse en al menos dos recintos, para poder desarrollar en uno de ellos la función de regulación de caudales y en el otro recinto la función de almacenamiento temporal de las aguas residuales que no se han podido pretratar adecuadamente; o para poder operar con uno de ellos, en tanto se realicen los pertinentes trabajos de mantenimiento y reparaciones en el otro.
6. Las láminas de polietileno de alta densidad contempladas para la impermeabilización de la balsa, deberán renovarse con una periodicidad no superior al periodo de vida útil garantizado por el fabricante de las mismas.

El titular de la autorización ambiental integrada deberá informar, con una antelación mínima de un mes, sobre la fecha de inicio de los trabajos a realizar para la referida renovación de las láminas de PEAD.

Dentro del trámite de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto.

#### 4.2. Características del potencial impacto.

A continuación, se resumen los impactos más significativos y las medidas preventivas y correctoras para su prevención o minimización derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

##### 4.2.1. Calidad atmosférica.

Los principales focos de emisión canalizada que se identifican en la industria existente son los siguientes:

- Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural procedentes de la caldera de generación de vapor de 8,5 MW de potencia

térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Foco 2: Chimenea de salida de los efluentes gaseosos procedentes de los venteos de depósitos de almacenamiento, equipos y recipientes que operen con metanol o metilato. Dichos efluentes serán colectados y enviados a una unidad donde se condensará la parte de metanol que contengan mediante un condensador con equipo de frío, retornándose el metanol al proceso. La corriente gaseosa, una vez depurada será evacuada a la atmósfera.

A su vez, tal y como se indica en el apartado anterior, a pesar de que la instalación cuenta con un sistema de colección de venteos en depósitos, equipos y recipientes que operan con metanol o metilato, para su conducción a sistema de depuración, pueden existir emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles (COVs) por pérdidas y fugas en válvulas, bridas, cierres de bombas y compresores, etc. No obstante, se trata de emisiones puntuales con un caudal de emisión prácticamente despreciable.

También pueden producirse emisiones difusas generadas en los venteos y alivios de presión de los depósitos de almacenamiento de ácido sulfúrico.

Para el desarrollo de la actividad industrial, la maquinaria o fuentes de ruido existentes son las siguientes:

- Centrífugas.
- Caldera.
- Torres de refrigeración.
- Bombas eléctricas.
- Climatización.
- Compresores.
- Entrada y salida de mercancías.



El ruido es considerado como ruido continuo-fluctuante.

Se llevarán a cabo las medidas necesarias para no sobrepasar en ningún momento los niveles de emisión sonora establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Se incorpora a la documentación un Informe de Mediciones Acústicas, realizado por un Organismo de Control Autorizado, donde se justifica el cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### 4.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los flujos de aguas residuales que se generarán en el desarrollo de la actividad son los siguientes:

- Aguas residuales sanitarias.
- Aguas residuales de proceso, formada por las siguientes corrientes:
  - Aguas de purga de los equipos de ósmosis inversa y descalcificación.
  - Aguas de purga de caldera.
  - Aguas de purga de las torres de refrigeración.
  - Aguas del proceso industrial.
  - Aguas procedentes de la zona de carga y descarga.
- Aguas pluviales contaminadas: este foco está asociado a las precipitaciones y operaciones de limpieza de la instalación (baldeos).

Se prevé en proyecto su recogida en tres redes de saneamiento independientes.

Las aguas residuales de proceso serán conducidas a Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) para su depuración previamente a su vertido.

Las aguas pluviales contaminadas serán conducidas a separador de hidrocarburos donde le serán retirados los aceites y otros elementos residuales arrastrados.

Ambas corrientes de aguas depuradas, así como la corriente de aguas residuales sanitarias, serán conducidas hacia la arqueta final de vertido para su verti-



do en un único punto a la red de saneamiento municipal de Los Santos de Maimona.

La afección a las aguas subterráneas que podría estar ocasionada por filtración de sustancias, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie de la planta.

Los tanques y depósitos de almacenamiento de sustancias estarán contenidos en cubetos de retención para prevenir posibles impactos por derrames accidentales en caso de rotura de los mismos o de funcionamiento incorrecto del sistema de trasiego o manejo. En caso de derrame de un tanque o depósito, cada cubeto dispone de una válvula de vaciado en el punto más bajo de éste, con la válvula cerrada, de forma que el líquido quede confinado dentro del cubeto.

Se proyecta la impermeabilización de taludes y fondo de la balsa de homogeneización/evaporación mediante lámina de polietileno de espesor 1,5 mm. Bajo la balsa impermeabilizada se ejecutará una red de drenaje para detectar posibles fugas con control de la misma en una arqueta impermeabilizada interiormente situada en el entorno del vértice este de la balsa.

Así mismo, para detectar fugas en cualquier dispositivo de la planta (balsas, cubetos, tanques, depósitos, etc.) se propone el establecimiento de 4 piezómetros de control situados en las cuatro direcciones cardinales de la planta.

#### 4.2.3. Afecciones al suelo.

La afección al suelo por contaminación se verá minimizada mediante la adopción de medidas preventivas y de control, descritas en el apartado anterior, durante el funcionamiento de la industria.

El aumento en la ocupación de suelo derivado de la ampliación es poco significativo.

#### 4.2.4. Afecciones a la fauna.

Dado que el proyecto consiste en la ampliación de una industria ya existente, se prevé una escasa presencia de especies faunísticas en la zona de ampliación, por tanto, este impacto se considera poco significativo.

#### 4.2.5. Afecciones a la vegetación.

La afección a la vegetación se considera poco significativa ya que, al tratarse de la ampliación de una industria existente, la zona ya se encuentra antropizada.



#### 4.2.6. Áreas Protegidas y Hábitats de Interés Comunitario.

De la contestación recibida del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se desprende que la actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000.

#### 4.2.7. Afecciones al paisaje.

Las construcciones y actuaciones asociadas a la ampliación de la planta de producción de biodiesel no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

#### 4.2.8. Afecciones al patrimonio arqueológico.

De la contestación recibida de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se desprende que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable respecto al proyecto consistente en planta de producción de biodiesel, a ejecutar en el término municipal de Los Santos de Maimona, cuya promotora es Greenfuel Extremadura, SA, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles:
3. La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
4. El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
6. Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
7. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
8. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
9. Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
10. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
11. Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la ampliación de la planta, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

a) Vertidos.

1. Se dispondrá en la instalación de tres redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas sanitarias, otra para aguas de proceso y una tercera para aguas pluviales contaminadas.
2. Las tres corrientes de aguas residuales serán convenientemente depuradas, según su naturaleza, en equipo separador de hidrocarburos y/o estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) previamente a su evacuación, en un único punto de vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
3. Las aguas residuales deberán alcanzar un grado de depuración que permita cumplir los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en su autorización de vertido.
4. Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales.
5. Los efluentes retenidos en los cubetos de la planta serán, en función de su naturaleza, reutilizados en el proceso, conducidos a la estación depuradora de aguas residuales o retirados para su gestión por parte de gestor de residuos autorizado.
6. Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.
7. La capacidad de la balsa de homogenización/evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma.
8. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de al menos 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
9. Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.



10. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
11. Anualmente, se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
12. Se deberán instalar dispositivos para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (o en caso de deterioro ser sustituidos). Todos los taludes llevarán una manta, red o malla antideslizante con la pendiente proyectada y deberá disponer de una rampa antideslizante por cada lado de, al menos, un metro de ancho y con una pendiente inferior al 35 %.

b) Residuos.

1. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. En cuanto a la utilización en el proceso de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) se deberán cumplir los requisitos para ello establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
3. Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almace-



narse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

5. Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

c) Emisiones.

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
2. El foco de emisión 1 emitirá a la atmósfera los gases de combustión de gas natural de un generador de vapor de 8,5 MW de potencia térmica presente en la instalación industrial.
3. El foco de emisión 2, emitirá a la atmósfera los efluentes gaseosos procedentes del sistema de recolección de venteos de los depósitos de almacenamiento, equipos y recipientes que operen con metanol o metilato, previo paso de los mismo por una unidad de condensación con equipo de frío, que condensa el metanol, depurando de esta manera la corriente gaseosa de salida.
4. Se minimizarán las emisiones difusas de metanol procedentes de fugas en válvulas, bridas, cierres de bombas, conducciones, etc. mediante un control estricto de procesos y prácticas de operación y mantenimiento de las instalaciones.



5. En la recepción de metanol, se conectarán los venteos de la cisterna y del tanque receptor mediante manguera instalada para tal fin de tal forma que se intercambien las atmósferas. De este modo, la atmósfera de la cámara vacía del tanque receptor que se va llenando se desplaza hacia la cisterna transportadora a medida que va subiendo el nivel de metanol en el receptor, evitando así las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en esta operación.
6. La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B (código 04 06 17 09) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
7. Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
8. En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
9. Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

d) Ruidos.

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

e) Contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.
2. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.
3. Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.
4. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
5. La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Medidas específicas para evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico):

1. Debe procederse a la impermeabilización completa de la balsa y resto de instalaciones que puedan provocar derrames, fugas o filtraciones, mediante sistemas que garantice su estanqueidad. Además, debe dotarse a las instalaciones de sistemas de detección de fugas, y otros sistemas capaces de redirigir hacia un almacenamiento estanco cualquier efluente que escape de forma no controlada de su depósito.
2. Debe establecerse una red de vigilancia y control de las aguas subterráneas (tanto en calidad como en altura piezométrica), y que además posibiliten la toma de muestras de agua para su análisis en laboratorio. Estos elementos de control (piezómetros) se emplazarán de forma que abarquen al conjunto de la industria y la balsa. Por lo que los emplazamientos de los mismos serán los que se indican a continuación:
  - a. Los sondeos Norte\_01 y Este\_02 se mantendrán en la posición que se ha definido en la documentación.
  - b. El sondeo Sur\_03 se desplazará lo más posible hacia el sur, al límite de la parcela catastral aun quedando fuera del recito de las instalaciones.
  - c. El sondeo Oeste\_04 se desplazará, hasta colocarse en el espacio entre la Planta depuradora existente y la vía de servicio N-630a.
3. Todos los piezómetros de control de la instalación deben alcanzar el nivel freático existente en el subsuelo de la parcela, y así poder monitorizar la masa de agua subterránea y sus posibles alteraciones (tanto en calidad como en altura piezométrica). Por lo tanto, todos los piezómetros tendrán una profundidad mínima de tres metros bajo la cota a la que se detecte el nivel freático, por lo que en ningún caso será menor de 15 m respecto a la rasante natural del terreno. Así, en el futuro en caso de que alguno de estos elementos de control quedase "descolgado" respecto del nivel piezométrico se deberá ejecutar uno nuevo, que rebasando la profundidad del anterior sirva a los efectos que se han determinado.
4. En su diseño y construcción se emplearán tubos ranurados y arquetas bien localizadas para poder llevar a cabo un control sobre las aguas, su caracterización química, su nivel piezométrico y su evolución.
5. Se establecerá un plan de vigilancia periódico de las aguas subterráneas, que incluirá además de medidas in situ toma de muestras y analíticas de laboratorio, a fin de determinar el estado de las aguas subterráneas en el entorno de la instalación. Los



datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

Este plan de vigilancia deberá establecerse teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y que se recogen en la presente declaración de impacto ambiental.

Medidas complementarias:

1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
2. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
3. Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.
4. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del posible patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida, establecida en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



Propuesta de reforestación:

1. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, con función de integración paisajística y ambiental.
2. En la instalación de la pantalla vegetal y reforestaciones se utilizarán especies autóctonas y propias de la zona. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
3. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
4. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad:

1. Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
2. Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
4. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y gestionando todos los residuos resultantes mediante gestor de residuos autorizado, según la normativa en materia de residuos de aplicación.

Programa de vigilancia:

1. Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones



específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, residuos gestionados y producidos, ruido, contaminación lumínica, consumo de agua, generación de efluentes, control de vertidos, contaminación de suelos y aguas subterráneas y pantalla vegetal.

— Seguimiento de emisiones.

- Registro de emisiones del año anterior.

— Seguimiento de vertidos.

- Información de la que disponga en relación al vertido a la red municipal de saneamiento. En todo caso deberá suministrar información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

— Seguimiento de residuos.

- Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.
- Memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de la gestión de residuos del año anterior. En este archivo se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados en la instalación.

— Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

- Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente, que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

— Seguimiento de contaminación de suelos y aguas subterráneas.

- Resultado del plan de vigilancia periódico de aguas subterráneas.

2. Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por



entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
4. Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras de ampliación.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 26 de febrero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos (aceites vegetales usados), cuyo promotor es D. Francisco Ramos García, en el término municipal de Puebla de Alcocer. (2020061079)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos, promovida por D. Francisco Ramos García en Puebla de Alcocer (Badajoz) con DNI: 52\*\*\*\*\*1F.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación y la categoría 9.4 relativa a plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 7 del polígono Industrial de Puebla de Alcocer de la localidad de Puebla de Alcocer (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 824754,42, Y: 4322788,94

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 19 de abril de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2017, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.



En este mismo acto se le solicita al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, informe técnico sobre todas las competencias municipales.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2017, se registra informe sobre la participación real y efectiva de las personas interesadas realizada por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 8 de febrero de 2018, se registra informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de instalación de almacenamiento de aceites vegetales usados.

Séptimo. La instalación de fabricación de almacenamiento de aceites vegetales usados promovido por Francisco Ramos García en la parcela 7 del polígono Industrial de Puebla de Alcocer (Badajoz) cuenta con informe de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental con número de expediente IA17/334 de fecha 22 de marzo de 2017, donde se comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental pero que al estar el espacio incluído en la Red Natura 2000 se requiere informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza. Con fecha de comunicación 14 de febrero de 2020 se nos remite informe de afección favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza (Informe en anexo II).

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2020 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada



por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación y la categoría 9.4 relativa a plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a D. Francisco Ramos García para el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, concretamente almacenamiento de aceites vegetales usados, a ubicar en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.



El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU17/035.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales (t)	Operaciones valorización
20 01 25	Aceites y grasas comerciales	Aceite vegetal usado	Doméstico	Valorización	19	R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa al "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Concretamente en la instalación solo se lleva a cabo la actividad de almacenamiento de aceites vegetales usados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.

La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie de la nave que está dedicada al almacenamiento del aceite vegetal usado siendo esta de 20,62 m<sup>2</sup>. En esta superficie se ubican los depósitos de almacenamiento. La capacidad de almacenamiento es de 10 m<sup>3</sup>, ya que dispone de 10 depósitos de 1 m<sup>3</sup>.

Igualmente existe una superficie de 3,23 m<sup>2</sup> destinada al almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad.



RESIDUO	LER <sup>(1)</sup>	Superficie destinada al almacenamiento	Capacidad máxima de almacenamiento
Aceites vegetales usado de origen domestico	20 01 25	20,62 m <sup>2</sup>	10 m <sup>3</sup>

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el almacenamiento se realizará en el interior de una estancia cerrada (cubeto) de 20,62 m<sup>2</sup> dentro de una nave, en depósitos estancos de 1 m<sup>3</sup>, que permanecerán cerrados mientras no se estén realizando operaciones de trasvase de residuo.
6. Excepcionalmente, en el caso de que, junto con los residuos autorizados a gestionar, se recogiese, por no detectarse en el procedimiento de admisión, algún residuo no incluido en el apartado a.1, incluyendo residuos peligrosos, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -c-, como un residuo generado en la actividad. En caso de ser peligroso se almacenará en un lugar techado y con solera impermeable especialmente destinado para este fin para que posteriormente sea recogido por gestor autorizado.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Cantidades anuales estimadas
Aceites y grasa comestibles	Decantación durante almacenamiento. Resto en el fondo de los depósitos y recogida de vertidos en la fosa ciega	20 01 25	1 t
Envases de cartón	Residuos de envases	15 01 01	0,2 t
Envases de plástico	Residuos de envases	15 01 02	0,2 t
Aceites minerales no clorados	mantenimiento	13 02 05*	0,01 t
Pilas que contienen mercurio	mantenimiento	16 06 03*	0,001 t
Tubos fluorescentes	mantenimiento	20 01 21	0,001 t
Lodos del separador de grasas	mantenimiento	19 02 06	10 t

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados con otros residuos.



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial realizará el almacenamiento de residuos en depósitos estancos cerrados sobre suelo impermeable. Este almacenamiento se realizará dentro de un cubeto que permita retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.
2. La red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a la red municipal de saneamiento.
3. Las instalaciones disponen de una zona anexa separada físicamente con un tabique, con una superficie de 128,82 m<sup>2</sup>, cuyo único uso es el almacenamiento de productos alimenticios (concretamente agua embotellada) en la cual no está autorizado el almacenamiento de ningún tipo de residuos.

Estas instalaciones también disponen de un patio trasero de 90 m<sup>2</sup> de superficie en el cual no está autorizado llevar a cabo ninguna actividad de las solicitadas en esta autorización. Según el proyecto presentado este patio es sin uso autorizado.

Tanto las pluviales recogidas en el patio, como las aguas de limpieza recogidas en la zona anexa donde se almacena agua embotellada, serán recogidas por sumideros y conducidas a una arqueta separadora de grasas antes de ser vertidas a la red municipal de saneamiento. Previo al vertido a la red municipal se deberá instalar una arqueta de toma de muestras.

4. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno. A continuación, se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
1	Carretilla elevadora eléctrica	63,9



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control  
de las Contaminación lumínica

1. Según la documentación aportada las instalaciones no dispondrán de ningún tipo de iluminación exterior no siéndole por tanto de aplicación el Real Decreto 1890/2018, de 14 de noviembre.
2. El horario de funcionamiento será horario diurno.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Licencia de obra.
  - d) En caso de ser necesario deberá aportar autorización de vertidos concedida por el organismo competente.



- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

#### - i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 8 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## Actividad:

La actividad principal será el almacenamiento de residuos no peligrosos.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación y la categoría 9.4 relativa a plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.
- Actividad: En estas instalaciones se realiza exclusivamente el almacenamiento de aceite vegetal usado, a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos. Dentro de la misma nave, en una zona anexa, independiente de la anterior, se almacena también agua embotellada para su posterior venta y distribución.
- Residuos que pretende gestionar:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	Descripción	Origen	Destino	Cantidades anuales (t)	Operaciones valorización
20 01 25	Aceites y grasas comerciales	Aceite vegetal usado	Doméstico	Valorización	19	R13

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- Ubicación: La actividad se ubica en la parcela 7 del polígono Industrial de Puebla de Alcocer de la localidad de Puebla de Alcocer (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 824754,42, Y: 4322788,94



— Infraestructuras e instalaciones:

- Zona de acceso 21,13 m<sup>2</sup>.
- Oficina 10,93 m<sup>2</sup>.
- Aseos 21,13 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos 84,25 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de agua embotellada 128,82 m<sup>2</sup>.
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos/no peligrosos 3,23 m<sup>2</sup>.
- 10 depósitos de 1 m<sup>3</sup> cada uno.
- Cubeto estanco 20,62 m<sup>2</sup>.
- Arqueta ciega.
- Separador de grasas.
- Patio exterior (sin uso) 90 m<sup>2</sup>.

— Maquinaria y equipos:

- Carretilla elevadora.

**ANEXO II**

## INFORME DE AFECCIÓN DE SECONA



## INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

Expediente SECONAP: CN1020/17/INA 1534(17).

Expediente órg. sustantivo:

Asunto: Centro de gestión de residuos.

Solicitante y promotor: Francisco Ramos García.

En relación con la solicitud presentada por Francisco Ramos García para "Centro de gestión (intermedia) de residuos (aceites vegetales usados) en la parcela 7 del polígono industrial de Puebla de Alcocer (Badajoz), se comunica que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras periféricas".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés.

Visto todo lo anterior, este órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, y en el Decreto 110/2015,

## INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

**A) CONDICIONES TÉCNICAS.**

1. No se establecen condiciones técnicas específicas.

El presente informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse

**B) CONDICIONES GENERALES.**

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998.
4. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, este informe de afección será firme a todos los efectos

Mérida, 12 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## PROPUESTA DE INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000



Expediente SECONAP: CN1020/17/INA 1534(17).

Expediente órg. sustantivo:

Asunto: Centro de gestión de residuos.

Solicitante y promotor: Francisco Ramos García.

Examinada la documentación del expediente se emite la siguiente propuesta de Informe de Afección a la Red Natura 2000 para valorar los efectos de la actividad solicitada sobre lugares incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura:

1. Resumen de la actividad y localización:

Centro de gestión (intermedia) de residuos (aceites vegetales usados) en la parcela 7 del polígono industrial de Puebla de Alcocer (Badajoz).

2. Afección a Áreas Protegidas y valores ambientales:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras periféricas".
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés.

3. Valoración del grado de afección:

Se propone que se informe favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente informe.



#### 4. Condicionado técnico:

- No se establecen condiciones técnicas específicas.

El presente informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Mérida, 12 de septiembre de 2017.

El Director de Programas  
de Conservación,

ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

Jefe del Servicio  
de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas,

JOSÉ ANTONIO MATEOS MARTÍN

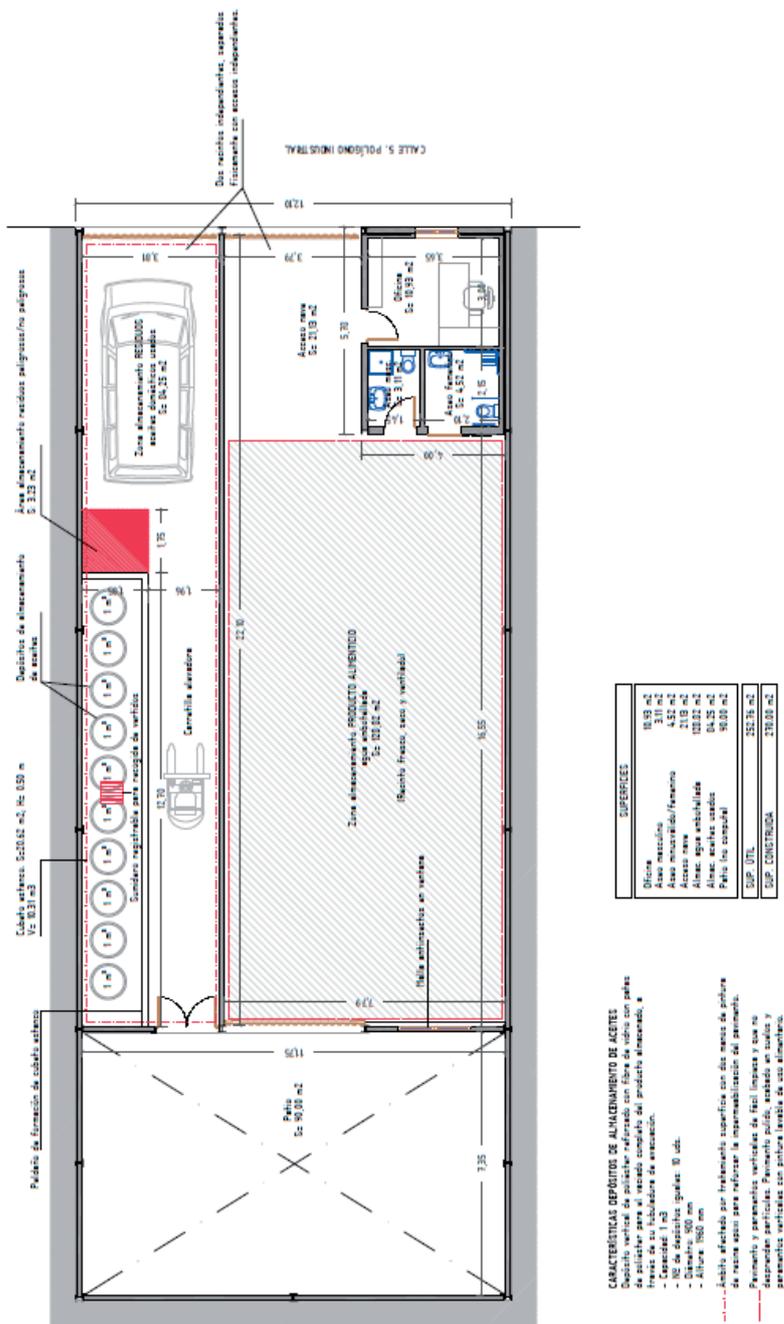
**ANEXO III****PLANO PLANTA**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos", cuyo promotor es D. Jonás Prieto Merchán, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Expte.: IA17/00149. (2020061077)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres)", se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada en aplicación del artículo 73. b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual especifica que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, "Los proyectos no incluidos ni en el anexo IV ni el anexo V que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000".

En este caso, con fecha 20 de junio de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la antigua Dirección General de Medio Ambiente emitió Informe de Afección (CN18/1486) sobre el proyecto de referencia, estableciendo que el proyecto era incompatible con la conservación de los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, lo que se considera una afección que determina que dicho proyecto deba someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objetivo del proyecto de referencia consiste en sustituir una masa forestal de robledal por una plantación de castaño con fines productivos para la obtención de fruto.



Se pretende la eliminación del actual robledal para implantar una explotación de castaños para la obtención de fruto, obteniendo así unas rentas económicas en la superficie de actuación, la cual ha sufrido un progresivo abandono de la anterior actividad productiva, basado fundamentalmente en la ganadería.

El proyecto contempla la eliminación de la vegetación existente, ejecución de bancales en aquellas zonas donde no existen actualmente, preparación del terreno y posterior plantación de castaños en un marco de plantación de 8x8 metros, para la obtención de fruto.

El documento ambiental aportado incorpora un estudio de alternativas en el que se descarta la alternativa 0 o de no actuación debido a la nula productividad económica actual y el elevado riesgo de incendios existente; la alternativa 1, consistente en la eliminación del robledal existente y posterior puesta en marcha de una explotación agrícola de cerezos, que se descarta al generarse mayores impactos ambientales como consecuencia de tener que generar un mayor número de bancales y la probable necesidad de instalar un sistema de riego; la alternativa 3, consistente en la solución proyectada mediante la eliminación del robledal y la implantación de una explotación de castaños para la obtención de fruto, la cual se elige frente a las otras alternativas al considerarse la más viable desde el punto de vista ambiental y económico al considerar que se disminuye el riesgo de incendios forestales, se aumenta el mantenimiento y cuidado de la finca, se aumenta la superficie de los bosques de castaño y se genera una rentabilidad económica.

La superficie de actuación, ubicada en la finca "Los Cotos", comprende un total de 22,29 hectáreas distribuidas en las parcelas 767 y 781 del polígono 2 y la parcela 1 del polígono 13, todas ellas pertenecientes al término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

La zona de actuación se ubica en el extremo Noroeste del término municipal de Pasarón de la Vera, limitando al oeste con el término municipal de Arroyomolinos de la Vera, al norte con la carretera CC-139 y al sur y este con los arroyos estacionales del Piornal o Fuente de los Veneros y la Garganta Redonda.

El promotor del proyecto es D. Jonás Prieto Merchán.

El órgano sustantivo para la autorización del proyecto es la Dirección General de Política Forestal, a través de su Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de julio de 2018, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite al órgano ambiental el documento ambiental del proyecto de referencia.



Tras varias solicitudes de documentación complementaria y subsanaciones a la diferente documentación aportada, con fecha 23 de noviembre de 2018, el órgano ambiental recibe por parte del promotor, la versión definitiva del documento ambiental simplificado, incorporando las subsanaciones y aclaraciones solicitadas.

Con fecha 18 de enero de 2019, la antigua Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Pasarón de la Vera	X
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera	X
Diputación Provincial de Cáceres	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)	



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe desfavorable a la actividad solicitada, en el que se indica que ésta es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que se incorporan una serie de indicaciones para la protección del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, para la protección de las aguas públicas frente a posibles vertidos y la regulación en el caso de solicitar posibles captaciones de agua en la explotación.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- El Ayuntamiento de Pasarón de la Vera emite informe en el que comunica que las actuaciones previstas se encuentran sobre suelo no urbanizable tipificado como S. N. URB. T-1 Ambientas, por lo que todas las actuaciones deben cumplir con la normativa urbanística vigente en el término municipal (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).



- El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, emite informe en el que comunica que el proyecto de referencia no genera repercusión alguna negativa en su municipio.
- La Diputación de Cáceres emite informe en el que indica que el cambio de especie forestal de roble a castaño no va a producir efectos ambientales negativos, al considerar que ambas especies arbóreas llevan presentes en esos parajes y formando parte del paisaje desde hace tiempo.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

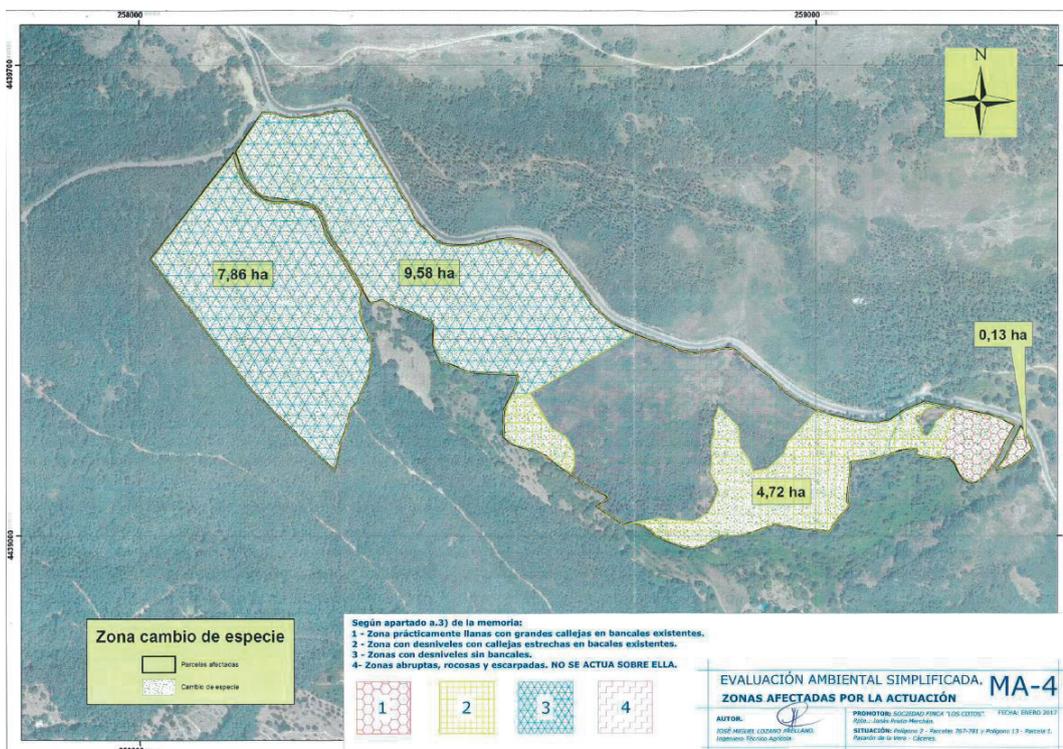
#### — Características del proyecto:

La zona de actuación comprende un total de 22,29 hectáreas, distribuidas en las parcelas 767 y 781 del polígono 2 y la parcela 1 del polígono 13, todas ellas pertenecientes al término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres). Mientras que en las parcelas 781 del polígono 2 y la parcela 1 del polígono 13 se actuará en toda su superficie, en la parcela 767 del polígono 2 no será así, no actuando en una parte de los recintos 1 y 2 debido a las elevadas pendientes y la presencia de una vaguada pronunciada y afloramientos rocosos de grandes dimensiones.

El documento ambiental divide la superficie de actuación a su vez en cuatro zonas diferentes, en función de sus características actuales:

- Zona 1. Zonas prácticamente llanas con grandes callejas en bancales existentes. Comprende la parcela 81 y el recinto 3 de la parcela 767 del polígono 2.
- Zona 2. Zonas con desniveles con callejas estrechas en bancales existentes. Comprende la parte Este del recinto 1 de la parcela 767 del polígono 2.
- Zona 3. Zonas con desniveles sin bancales. Comprende la parte Oeste del recinto 1 de la parcela 767 del polígono 2.

- Zona 4. Zonas abruptas, rocosas y escarpadas. En estas zonas no se actuará. Comprende el recinto 2 de la parcela 767 del polígono 2.



Fuente: Documento Ambiental

Las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto de referencia, según el documento ambiental aportado, serán las siguientes:

- Desbroce mecanizado mediante tractor con desbrozadora de cadenas o martillos del monte bajo de roble y vegetación arbustiva existente en la zona de actuación.
- Tala y destocoado de los ejemplares adultos de roble existentes en la zona de actuación.
- Ejecución de bancales en las zonas donde éstos no existen (parte Oeste del recinto 2 de la parcela 767 del polígono 2). Se ejecutarán bancales semicirculares con taludes en tierras o con muro de mampostería, mediante el empleo de retroexcavadora. La ejecución de bancales abarca una superficie de 17,4 hectáreas, según el documento ambiental.



- Laboreo general realizando un gradeo y arado mediante pases cruzados. Posteriormente se ejecutaría un subsolado en profundidad, retirando las piedras que puedan aflorar y que servirán para ejecutar los taludes de los bancales.
- Ahoyado mecanizado mediante retroexcavadora y posterior plantación manual de castaños en marco de plantación de 8x8 metros para la obtención de fruto.

En la fase de funcionamiento el documento ambiental aportado indica que se hará un uso mínimo de productos fitosanitarios, siguiendo unos métodos de agricultura tradicional y ecológica (sin especificar el sistema de explotación o producción). Se indica asimismo que se realizarán desbroces y triturado "in situ" de hierbas y restos de poda.

— Ubicación del proyecto:

La finca donde se pretende ejecutar el proyecto de referencia, denominada Los Cotos, se ubica en una ladera de solana de la Sierra de la Desesperada, en el paraje conocido como "Los Veneros", en el límite de los términos municipales de Pasarón de la Vera y Arroyomolinos de la Vera. Se trata de una zona con elevadas pendientes medias, rondando el 40-50 %, aunque dentro de la zona de actuación existen algunos enclaves más llanos. Parte de la zona de actuación presenta antiguos bancales, la mayoría de ellos deteriorados como consecuencia del abandono de las labores productivas en la zona. El uso del suelo es eminentemente forestal, presentando una masa de roble melojo (*Quercus pyrenaica*) en diferente estado de desarrollo (fustal y monte bravo), principalmente debido a los recurrentes incendios y la anterior actividad ganadera, así como antiguos aprovechamientos forestales. En general la masa presenta densidades entre los 800-1.000 pies/ha, con ejemplares adultos de diámetros comprendidos entre los 10-40 cm de diámetro y una altura media de 4 metros. La masa presenta un buen estado fitosanitario. En algunas zonas puntuales aparecen castaños (*Castanea sativa*) y vegetación asociada a las vaguadas y cauces estacionales (frenos, aliso y sauce).

La zona se ubica en un valle situado entre las cotas 750 y 1.000 metros, relativamente encajonado, formado por un arroyo estacional que tiene su origen en diversos manantiales situados en las laderas. Este arroyo, conocido como Fuente de los Veneros, y que se une en el límite Este de la finca con el cauce de la Garganta Redonda, discurre aguas abajo por el casco urbano de Pasarón de la Vera, a unos 2,5 kilómetros de distancia de la zona de actuación.

Esta zona ha sido aprovechada tradicionalmente para la extracción de madera y leñas y para su uso ganadero, principalmente caprino y bovino. El paulatino abandono de estas actividades ha posibilitado que la vegetación autóctona natural haya



colonizado gran parte de las zonas antiguamente explotadas, ganando importancia el bosque autóctono de roble melojo, acercándose a la etapa climática del ecosistema. Tan sólo en el fondo del valle, donde las características del suelo y las condiciones de pendiente lo permiten, aparecen pequeñas explotaciones dedicadas al cultivo de castaño, frutales o huertas, con una extensión mucho menor a la planteada en el proyecto de referencia.

La zona de actuación se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la zona se encuentra en "Zona de Interés" (ZI).

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son los siguientes:

- Presencia confirmada de murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), catalogado como "En peligro de extinción" por el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y el cual cuenta con Plan de Recuperación aprobado mediante Orden de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura.
- Área de campeo de especies catalogadas como "De interés especial" y "Vulnerables" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de cría de halcón abejero (*Pernis apivorus*), catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Zona favorable para *Lucanus cervus*, catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Hábitat de interés comunitario de "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230).
- Hábitat de interés comunitario de "Piornales con escoba blanca toledano-taganos" (Cód. UE: 4090).
- Hábitat de interés comunitario de "Castañares de *Castanea sativa* con melojar de *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9260).



El robledal existente, que se encuentra en muy buen estado de conservación, naturalizado y mezclado con otras especies arbóreas y arbustivas autóctonas, reúne las características típicas del hábitat de interés comunitario "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230), incluido en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE. Entre su cortejo florístico aparecen ejemplares diseminados de castaño, madroño y piornales de escoba blanca. Esta vegetación se corresponde con la vegetación potencial esperable, la cual se engloba dentro de las series de vegetación de los robledales de roble melojo a caballo entre las regiones supramediterránea y mesomediterránea, presentando especies tanto de la serie supramediterránea carpetano-ibérica subhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* "*Luzulo forsteri* - *Querceto pyrenaicae sigmetum*" y de la serie mesomediterránea luso - extremadurensis silicícola húmedo - hiperhúmeda del roble melojo (*Quercus pyrenaica*) "*Arbutus unedonis* - *Querceto pyrenaicae sigmetum*".

Los hábitats de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, presentes en la zona de actuación y sus alrededores son el ya mencionado de "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230); los "Piornales con escoba blanca toledano-taganos" (Cód. UE: 4090) y en menor medida, los "Castañares de *Castanea sativa* con melojar de *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9260).

Paisajísticamente, la zona se caracteriza por estar integrada con el resto de formaciones boscosas existentes en los alrededores, formando una unidad paisajística con una elevada naturalidad y gran calidad visual, más si cabe al encontrarnos en una zona eminentemente montañosa, con elevadas pendientes y alta fragilidad visual al situarse la zona de actuación colindante a la carretera CC-139.

En cuanto a los elementos de interés patrimonial o arqueológico, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que en las cercanías de la zona de actuación aparecen numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán restos vegetales procedentes de la eliminación de la vegetación existente, los cuales serán eliminados "in situ" mediante desbroce y triturado, mientras que las leñas obtenidas serán retiradas para su aprovechamiento. En la fase de funcionamiento, la explotación planteada generará una serie de residuos procedentes de las labores típicas de cuidado del cultivo, como pueden ser los restos vegetales procedentes de podas y desbroces de vegetación, así como la generación de envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios).

Dada la naturaleza del proyecto, no se espera que se generen vertidos, sin embargo, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funciona-



miento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de contaminación acústica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el uso del suelo. En principio el uso del suelo seguirá siendo un uso forestal tras llevar a cabo el proyecto, ya que se trata de cambiar la especie forestal existente (*Quercus pyrenica*) por un cultivo de otra especie forestal (*Castanea sativa*). Sin embargo, la funcionalidad del suelo sí que se verá afectada. En la actualidad el bosque de roble melojo cumple como función principal una función protectora tanto de los suelos como de las cuencas hidrográficas en sus cursos más altos. Esta función protectora se verá mermada de manera severa como consecuencia de la implantación de una explotación con fines productivos, la cual requiere en su ejecución importantes movimientos de tierras para modificar las condiciones de pendiente del terreno y en la fase de funcionamiento, la menor cobertura vegetal unida a la continua extracción de recursos naturales, agravado por la incorporación de las labores típicas de manejo de explotaciones productivas (desbroces, aplicación de productos agroquímicos, etc.), lo que aumenta la magnitud del impacto generado.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de los bancales. Esta actuación modificará de manera permanente las condiciones fisiográficas de la ladera en la que se ubica la zona de actuación, se incrementarán notablemente durante la fase de ejecución los riesgos de erosión debido a las elevadas pendientes de la zona (con pendientes medias cercanas al 40 %) y la red de drenaje natural dejará de recibir los aportes naturales procedentes de la escorrentía superficial. Asimismo, se producirá un impacto sobre el suelo como consecuencia de la vocación productiva de la explotación planteada, que demandará nutrientes para su desarrollo, implicando a su vez los continuos aportes de fertilizantes, que aún siendo de origen natural, modificarán las condiciones físico-químicas actuales del suelo. Por tanto, los impactos sobre estos factores serán de una magnitud elevada y continuada en el tiempo, siendo algunos de ellos permanentes e irreversibles.

Incidencia sobre el agua. En la zona de actuación nace el arroyo Piornal o Fuente de los Veneros, cuyo cauce separa la parcela 767 del polígono 2 de la parcela 1 del polígono 13, siguiendo su recorrido por el extremo sur de la parcela 767. Asimismo, entre las parcelas 767 y 781 del polígono 2 discurre el cauce de la Garganta Redonda, al cual se une el anterior. Debido a los fuertes movimientos de tierra y la modificación de las



condiciones de drenaje de la ladera donde se ubica el proyecto, la red hidrográfica sufrirá un impacto severo, cambiando sus condiciones actuales. A esto hay que unir el posible impacto producido por el riesgo de erosión debido a los movimientos de tierra proyectados y el aumento de la erosionabilidad al eliminar la vegetación existente y sustituirla por una plantación productiva, lo que puede provocar arrastres de tierras y sustancias agroquímicas que afectarán la calidad de las aguas. Aún con las medidas correctoras planteadas en el documento ambiental, este impacto se considera de magnitud severa. Por otro lado, cabe indicar que igualmente se verán afectadas las zonas de servidumbre y policía de los cauces mencionados, los cuales constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. Como ya se ha indicado en el presente informe de impacto ambiental, la zona de actuación presenta una masa de robledal de roble melojo (*Quercus pyrenaica*) en un buen estado de conservación, apareciendo principalmente el hábitat de interés comunitario "Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9230), el hábitat de "Piornales con escoba blanca toledano-taganos" (Cód. UE: 4090) y en menor medida, los "Castañares de *Castanea sativa* con melojar de *Quercus pyrenaica*" (Cód. UE: 9260). El proyecto de referencia implica la eliminación de la masa boscosa que actualmente está inventariada como hábitat de interés comunitario, suponiendo la interrupción de la conectividad de los hábitats forestales naturales, la alteración de la estructura del suelo y el riesgo de grandes procesos erosivos, ya que en las parcelas indicadas existen pendientes de más del 40 %. La sustitución por una plantación de castaños con fines productivos en ningún caso supone la creación de un nuevo hábitat natural de castañares, debido fundamentalmente a las variedades típicamente alóctonas utilizadas para la producción de fruto, la distribución en calles del arbolado y su marco de plantación regular, así como la eliminación del cortejo florístico que actualmente acompaña al hábitat de robledal. Por todo ello, se considera que el proyecto supondría la eliminación de una superficie significativa de un hábitat natural de interés comunitario de manera permanente e irreversible mientras dure la explotación proyectada.

Incidencia sobre la fauna. Además de los impactos generados en la fase de ejecución del proyecto sobre las especies de fauna silvestre, principalmente debidos a las molestias ocasionadas por el trasiego de maquinaria durante la ejecución de las obras y las posteriores labores de mantenimiento y cuidados de la explotación proyectada, en la zona de actuación existe constancia de la presencia de murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), especie catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Esta zona se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la especie, estando la zona de actuación incluida dentro del Área Crítica para esta especie, denominada "Los Veneros". Según se establece en el punto 1.4 de la



Orden de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura, "se prohíbe con carácter general en las áreas críticas los cambios de cultivo y la corta de árboles refugio y los de su entorno". Mediante la ejecución del proyecto de referencia se estaría incumpliendo lo establecido en este Plan de Recuperación, aspecto no analizado en el documento ambiental y que supone el principal impacto ambiental generado sobre la fauna.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Como ya se ha comentado, la zona de actuación se encuentra en Zona de Interés (ZI) de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Según lo dispuesto en los Programas de Conservación para los Sistemas de Hábitats de Bosque (apartado 4.1.2) incluidos en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, tanto en el programa 2 como en el 4, se establece que se debe dar preferencia al mantenimiento de la estructura natural de estas masas forestales (hábitats de interés comunitario); se debe favorecer la conectividad y continuidad de las masas forestales (hábitats de interés comunitario); y se debe velar por no alterar la estructura y morfología de los suelos, especialmente en las zonas con pendiente. Asimismo, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, dentro de las Directrices generales de conservación, en el punto 2.2 (en materia forestal), se establece que "se debe favorecer la estructura de los bosques, respetando y favoreciendo la riqueza específica del cortejo de las especies acompañantes". Por todo ello, el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Sostenibilidad, concluye su informe de afección a la Red Natura 2000 indicando que no se encuentra motivación desde el punto de vista ambiental para realizar el cambio de especie, ni la corta de arbolado, destocado y abanalamiento de las laderas para este caso concreto.

Incidencia sobre el patrimonio cultural. En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se establece que el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir un informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva llevada a cabo sobre el área de explotación, dada la cercanía del proyecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, todo ello de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie de la zona.

Incidencia sobre el paisaje. El impacto generado sobre el paisaje será de cierta magnitud y permanente mientras dure la explotación del cultivo de castaños proyectados. Se pasará de un paisaje totalmente naturalizado e integrado en los alrededores y en el



ámbito montañoso que lo rodea, a un paisaje que perderá naturalidad debido a la modificación de las condiciones fisiográficas de la ladera como consecuencia de la ejecución de los bancales proyectados, así como a la implantación de una explotación productiva con una estructura artificial y antrópica que generará una pérdida de la calidad paisajística en una zona con elevada cuenca visual al encontrarse limítrofe a una vía de comunicación.

#### 4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Cambio de especie forestal sobre 22,29 hectáreas en la finca Los Cotos, en el término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres)", cuyo promotor es D. Jonás Prieto Merchán, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que afectaría negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, principalmente al suelo, fisiografía, vegetación, fauna, hábitats y espacios naturales protegidos. Es por ello que dicho proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto



ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 15 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz. (2020061081)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La fábrica de conservas vegetales de Conservas Vegetales de Extremadura, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 8 de agosto de 2007, y publicada en el DOE n.º 100, de 28 de agosto. Hasta la fecha se han otorgado varias modificaciones no sustanciales de dicha AAI.

Las instalaciones se ubican en las parcelas 116 y 119 del polígono 56 y en parcelas 34, 195 y 196 del polígono 182 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 685469.39 Y: 4307949.68

Segundo. Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2020, Conservas Vegetales de Extremadura, SA, solicita modificación no sustancial de la instalación industrial.

Las actuaciones que ha solicitado el titular de la AAI en la solicitud de modificación no sustancial han sido la instalación de las siguientes infraestructuras y equipos:

- Esterilizador y llenadora. Sistema de control.
- Sistema para la obtención de salsa necesario para elaborar la receta final del dado de tomate: calentadores, tamizadora, rototamiz y bombas.
- Automatización de los precalentadores de la línea de concentrado: cambio de variadores manuales de las bombas de extracción por motorreductores gobernados por variadores de frecuencia; niveles electrónicos en los tanques de zumo para poder automatizar las bombas de extracción; autómatas para el control de la nueva instrumentación; pantalla para poder tener un control visual de las diferentes variables del proceso productivo; caudalímetros necesarios para controlar la fibra de aporte; PT100 necesarias para poder controlar y registrar las temperaturas de precalentamiento.
- Ciclón en una de las líneas existentes para la fabricación de tomate concentrado Baby Food y Ecológico, que permitan eliminar la arena.
- Bomba de extracción en uno de los evaporadores de tomate existente.



Tercero. La documentación técnica aportada por Conservas Vegetales de Extremadura, SA, justifica que esta modificación es no sustancial según los criterios establecidos tanto en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como en el artículo el 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.e del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Esta actividad está sujeta a disponer de autorización ambiental integrada por estar incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías:

- 2.2.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- 3.4.b del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.



Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada o unificada deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.

SE RESUELVE:

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Conservas Vegetales de Extremadura, SA, para la fábrica de conservas vegetales ubicada en el término municipal de Badajoz (categorías 2.2.b. y 3.4.b del anejo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la AAI y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI06/9.1.b.2/2.

1. Al anexo I de la AAI, se incorporan las siguientes infraestructuras y equipos que contempla la presente modificación no sustancial:

- Esterilizador y llenadora. Sistema de control.
- Sistema para la obtención de salsa necesario para elaborar la receta final del dado de tomate: calentadores, tamizadora, rototamiz y bombas.
- Automatización de los precalentadores de la línea de concentrado: cambio de variadores manuales de las bombas de extracción por motorreductores gobernados por variadores de frecuencia; niveles electrónicos en los tanques de zumo para poder automatizar las bombas de extracción; autómeta para el control de la nueva instrumentación; pantalla para poder tener un control visual de las diferentes variables del proceso productivo; caudalímetros necesarios para controlar la fibra de aporte; PT100 necesarias para poder controlar y registrar las temperaturas de precalentamiento.
- Ciclón en una de las líneas existentes para la fabricación de tomate concentrado Baby Food y Ecológico, que permitan eliminar la arena.
- Bomba de extracción en uno de los evaporadores de tomate existente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 22 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 164/2020. (2020ED0075)*

T.S.J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña s/n.º (Tfn.º 927 620 236. Fax 927 620 246) Cáceres.

Tfno: 927 62 02 36-37-42.

Fax:927 62 02 46.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MRG.

NIG: 06015 44 4 2019 0001121.

Modelo: N28150.

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 0000164/2020.

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 0000274/2019 Jdo. de lo Social n.º 003 de Badajoz.

Recurrente/s: Juan Carlos Olivera Esturrica, Antonio Botello Parra, Raimundo Cordero Fernández, Daniel Bravo Antunez, Juan Olivera Antunez, Alejandro Gutiérrez San Julián, Luis Miguel Rodríguez Márquez, Jesús Rosado Piñero, Jose Eugenio Herrera Cayero, Jose Manuel Ramos Núñez, Antonio Michoa Pinilla, Antonio Rafael Freijoo Cano, Ahmedou Idriss Bah, Lucian Daniel Melintescu, Abdelouahed Bentalb, Miguel Ángel González González, Germán Bravo Antunez, Manuel Cedeño Carrón, Javier Rodríguez Márquez, José Maria Sánchez Muñoz, Irene Méndez Barradas, Ángel Santos González.

Abogado/a: Jose Manuel Redondo Caselles.

Recurrido/s: Golden Worldwide Trade SL, Olivenza Meat Processing, SL.

Abogado/a: Manuel Vega Gamero.

**EDICTO**

D. Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres,

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Recurso Suplicación n.º 164 /2020 de esta Sección, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Olivera Esturrica, Antonio Botello Parra, Raimundo Cordero



Fernández, Daniel Bravo Antunez, Juan Olivera Antunez, Alejandro Gutiérrez San Julián, Luis Miguel Rodríguez Márquez, Jesús Rosado Piñero, José Eugenio Herrera Cayero, José Manuel Ramos Nuñez, Antonio Michoa Pinilla, Antonio Rafael Freijoo Cano, Ahmedou Idriss Bah, Lucian Daniel Melintescu, Abdelouahed Bentalb, Miguel Ángel González González, Germán Bravo Antunez, Manuel Cedeño Carrón, Javier Rodríguez Márquez, José María Sánchez Muñoz, Irene Méndez Barradas, Ángel Santos González, contra las empresas Olivenza Meat Processing, SL, y Golden Worldwide Trade, SL, sobre despido disciplinario, se ha dictado en fecha 17 de junio de 2020, la SENTENCIA n.º 212/2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLAMOS

Con estimación parcial del recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Carlos Olivera Esturrica contra la sentencia dictada el 2 de enero de 2020 por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de los recurrentes frente a Olivenza Meat Processing SL Y Golden Worldwide Trade SL, revocamos la sentencia recurrida para declarar extinguido el contrato de trabajo entre los demandantes y la primera de tales empresas, a la que condenamos a que abone las siguientes indemnizaciones:

A D. JUAN CARLO OLIVERA .....	7.435 euros
A D. ANTONIO BOTELLO PARRA .....	7.337 euros
A D. RAIMUNDO CORDERO FERNÁNDEZ .....	7.435 euros
A D. DANIEL BRAVO ANTÚNEZ .....	7.337 euros
A D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MUÑOZ .....	1.492 euros
A D. MANUEL CEDEÑO CARRÓN .....	7.234 euros
A D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.....	1.321 euros
A D. JUAN OLIVERA ANTÚNEZ.....	1.248 euros
A D. ALEJANDRO GUTIÉRREZ SAN JULIÁN .....	6.240 euros
A D. JAVIER RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.....	6.845 euros
A D. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ MÁRQUEZ .....	7.767 euros
A D. JESÚS ROSADO PIÑERO .....	8.686 euros
A D. JOSÉ EUGENIO HERRERA CAYERO .....	7.037 euros



A D. JOSÉ MANUEL RAMOS NÚÑEZ .....	6.999 euros
A D. ANTONIO MICHOA PINILLA .....	6.538 euros
A D. ÁNGEL SANTOS GONZÁLEZ .....	6.580 euros
A D. GERMÁN BRAVO ANTÚNEZ .....	561 euros
A D. IRENE MÉNDEZ BARRADAS.....	3.465 euros
A D. ANTONIO RAFAEL FREIJO CANO .....	481 euros
A D. AHMEDOU IDRIS BAH .....	3.169 euros
A D. LUCIEN DANIEL MELINTESCU .....	1.981 euros
Y a D. ABDELOUAHED BENTAL .....	7.014 euros

Condenamos, además a Olivenza Meat Processing a que abone a dichos trabajadores los salarios que han dejado de percibir desde su despido el 3 de abril de 2019 hasta la fecha de esta sentencia sin perjuicio de lo que la empresa pueda descontar por situaciones como otro empleo del trabajador o incapacidad temporal. Se absuelve de la demanda a Golden Woldwide Trade SL.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de Impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en SANTANDER N.º 1131 0000 64 016420, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación". La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad Olivenza Meat Processing SL, En Ignorado Paradero, Expido La Presente Para Su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que la transcripción completa de la Sentencia se halla a su disposición en la Secretaría de esta Sala de lo Social.

En Cáceres, a veintidós de junio de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinada a fomentar el conocimiento de la Unión Europea.*

(2020061227)

De conformidad con lo dispuesto los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinada a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto del Presidente y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto del Presidente al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia, sitas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo E, planta.3.ª de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 29 de junio de 2020. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se da publicidad a la Resolución de 28 de mayo de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060066 "Agropino". (2020080593)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060066 denominada "Agropino", con domicilio social en c/ José Manuel Calderón Borrallo, n.º 61, 2.º A, de Villanueva de la Serena (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 29 de junio de 2020. La Directora General de Cooperativas y Economía Social, M.ª ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.

• • •

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se da publicidad a la Resolución de 13 de abril de 2020, de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX4983 "El Castañar". (2020080594)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación n.º 4983 denominada "El Castañar", con domicilio social en Finca Santo Tomás, de Torrejón el Rubio (Cáceres), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 29 de junio de 2020. La Directora General de Cooperativas y Economía Social. M.ª ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura, en siglas FSIE EXTREMADURA, con número de depósito 81100022. (2020061210)*

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de junio de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución del sindicato denominado Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura, en siglas FSIE EXTREMADURA, con número de depósito 81100022 (publicada en el DOE núm. 119, de 22 de junio de 2020), se procede a su oportuna rectificación al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el segundo párrafo del texto de la resolución:

Donde dice:

“Que el día 17 de febrero de 2019, fue presentada a depósito, Acta de 4 de febrero de 2020, de constitución de la organización sindical denominada “Federación de Sindicatos Independientes de Extremadura”, en siglas “FSI EXTREMADURA”, así como los nuevos Estatutos, de la organización sindical citada, entidad que tiene asignado el expediente de depósito número (81100022) y que”.

Debe decir:

“Que el día 17 de febrero de 2019, fue presentada a depósito, Acta de 4 de febrero de 2020, de constitución de la organización sindical denominada “Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura”, en siglas “FSIE EXTREMADURA”, así como los nuevos Estatutos, de la organización sindical citada, entidad que tiene asignado el expediente de depósito número (81100022) y que”.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas. Expte.: AT-3159-1. (2020080578)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma y ampliación a 630 kVA de CT La Alcantarilla en la población de Miajadas (Cáceres).
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-3159-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Reforma y ampliación de potencia del CT "La Alcantarilla" en Miajadas.
  - Emplazamiento: Polígono 19, parcela 30.
  - Tipo: Interior en caseta de obra civil.
  - Instalación de un sistema modular de celdas con aislamiento en SF6 motorizadas (1 de línea y 1 de protección), que sustituye a la actual apartamentada de corte al aire.



- Instalación de un transformador de 630 kVA, con relación de transformación 22.000/420-240 V.
- Sustitución de aparamenta de baja tensión.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la submanzana C-2.a del NUS-20, del Plan General Municipal. (2020080217)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la submanzana C-2.a del NUS-20, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por D. Francisco del Arco Doblado, en representación de Jardines del Guadiana, S.A., y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta.

Badajoz, 17 de febrero de 2020. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA**

*ANUNCIO de 18 de junio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 28 de la ordenación detallada del Plan General Municipal. (2020080569)*

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 17 de junio de 2020, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual n.º 28 de la ordenación detallada, consistente en consistente en la modificación del artículo 1.1.3 "cubierta", del Capítulo 1.1. Condiciones Estéticas y de Composición, del Título II. Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo, redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de municipios de las Vegas Altas. El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 49.3 J) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública las dependencias municipales este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Plaza de España núm. 1, así como en la sede electrónica.

Villar de Rena, 18 de junio de 2020. El Alcalde, NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN.

## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 26 de junio de 2020 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2020080571)*

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2020 han sido nombrados don Juan Antonio Barragán Domínguez, con D.N.I n.º 44.\*\*\*\*12N, doña Macarena Díaz Bote, con D.N.I n.º 44.\*\*\*\*39S y don Eduard Felip Gutiérrez Correa, con D.N.I n.º 36.\*\*\*\*05T, como funcionarios de carrera, Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, según la propuesta realizada por la Comisión de Valoración en el proceso selectivo llevado a cabo, mediante concurso por movilidad, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 237, de 13 de diciembre de 2019, habiéndose asimismo publicado anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura n.º 250, de 31 de diciembre de 2019 y Boletín Oficial del Estado n.º 14, de 16 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 26 de junio de 2020. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



## **CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2020 por el que se da publicidad a la composición de la Comisión de Selección del proceso selectivo para la cobertura de ocho plazas de Asesor Jurídico Especialista en materia de Consumo. (2020080607)*

Mediante Anuncio de 20 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de marzo de 2020, se hizo pública la convocatoria para la cobertura de ocho plazas de asesor jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria se hace pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión de Selección encargada de la valoración y selección del personal.

Corresponde a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. En todo lo no dispuesto en las bases, el funcionamiento de la Comisión de Selección se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas integrantes de la Comisión de Selección están sujetas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### TITULARES

— Presidente:

Serafín Santás Seara.

— Vocales:

Eva Arenales de la Cruz.

Pedro Pablo Benito Boyano.

María Luz Rivera Calvo.



— Secretario:

José Luis Pérez Vega.

SUPLENTES

— Presidente:

Soledad Pérez Sánchez-Moreno.

— Vocales:

María Damiana Martín Mansilla.

Sergio Tena Sáez.

Manuel Moreno González.

— Secretario:

Aitana Guerra Fernández.

La Comisión de valoración podrá ejecutar las funciones asignadas desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2020. El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)